

MEMORANDO
CÓDIGO: GD-FR-018-V4

Para	Dr. ANDRÉS ESCOBAR URIBE Gerente General Empresa Metro de Bogotá S.A.	Consecutivo  METRO DE BOGOTÁ S.A. FECHA: 2020-12-11 17:26:22 SDQS: FOLIOS: 1  Asunto: Remisión Informes Detalla Anexos: 82 Paginas Dep: Oficina de Control Interno RAD: OCI-MEM20-0100
De	JULIÁN DAVID PÉREZ RÍOS Jefe Oficina de Control Interno	
Asunto	Remisión Informes Detallado y Ejecutivo de Austeridad del Gasto - Tercer Trimestre de 2020	

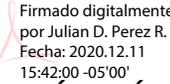
Respetado Dr. Escobar,

Con toda atención anexo al presente los informes ejecutivo y detallado de seguimiento al cumplimiento de las disposiciones en materia de austeridad del gasto en la EMB, correspondiente al tercer trimestre de la vigencia 2020, atendiendo lo señalado en el artículo 2.8.4.8.2. del Decreto Nacional 1068 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público” expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público*. Así mismo, incluyó la verificación de las medidas establecidas por el Decreto Distrital 492 del 2019 *“Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones”* y el Decreto Nacional 1009 del 14 de julio de 2020 *“Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto”*.

El resultado del seguimiento aquí comunicado fue puesto en conocimiento de los líderes de los procesos responsables previo a su oficialización y contiene las observaciones presentadas por los mismos.

Se recomienda la formulación del respectivo plan de mejoramiento interno, siguiendo los lineamientos señalados en el Procedimiento de Mejora Corporativa, código EM-PR-005, en su versión vigente.

Cordialmente,

Julian D. 
Perez R.
Firmado digitalmente
por Julian D. Perez R.
Fecha: 2020.12.11
15:42:00 -05'00'

JULIÁN DAVID PÉREZ RÍOS

Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó: Leonardo López Ávila – Contratista Oficina de Control Interno

Anexos: Informe ejecutivo de Austeridad del Gasto - Tercer Trimestre de 2020 (1 folio)
Informe detallado de Austeridad del Gasto - Tercer Trimestre de 2020 (40 folios)

Con copia:

- Dra. María Cristina Toro – Jefe Oficina Asesora Jurídica
- Dra. Claudia Marcela Galvis - Jefe Oficina Asesora de Planeación Institucional
- Dr. Jorge Mario Tobón González – Gerente Técnico
- Dra. Sandra María Saavedra – Gerente de Contratación

Dra. Xiomara Torrado Bonilla – Gerente de Comunicaciones y Ciudadanía
Dr. Manolo Montoya Merino – Gerente de Estructuración Financiera
Dr. Carlos Humberto Moreno – Gerente Administrativo y Financiero



	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME EJECUTIVO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-008		
	FECHA DE VIGENCIA: 06-02-2018	VERSIÓN: 01	

Fecha de emisión del informe	11/12/2020	Objetivo	Verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de austeridad del gasto público en la EMB	
Alcance	Abarca la información correspondiente al tercer trimestre de 2020 en los procesos indicados a continuación.			
Procesos	Gestión Administrativa y Logística, Administración de Recursos IT, Gestión Contractual, Talento Humano, Comunicación Corporativa, Gestión Financiera, Gestión Legal, Gestión Ambiental, Comunicación Corporativa, Financiación de Proyectos.		Equipo auditor	Julián David Pérez Ríos – Jefe OCI, Ana Libia Garzón B. – Contratista OCI, John Alejandro Salamanca –Profesional OCI, Juan Sebastián Jiménez –Profesional OCI, Leonardo López Ávila – Contratista OCI

Consolidado de Fortalezas

N°	Descripción
1	No se presentaron gastos por concepto de actividades de divulgación, hubo reducción en el consumo de resmas de papel, se mantuvieron estrategias de sensibilización en materia de ahorro de energía, ahorro de agua y manejo de residuos sólidos y con los fondos de la caja menor de la GAF no se realizaron gastos por concepto de servicios de alimentación a reuniones de trabajo.

Consolidado de Hallazgos

N°	Descripción	Tipo*	Criterio de Auditoría	Recurrente	
				Si	No
1	En dos (2) de los cuatro (4) contratos de una muestra aleatoria, se presentaron diferencias entre el valor de las cuentas por pagar al 01/01/2020 reportadas por la GAF y el valor de la cuenta por pagar registrada en los informes de supervisión contenidos en el portal SECOP.	OB	Procedimiento GF-SEP-PR-001, v.3 del 19 de diciembre de 2019. Literales D e I del numeral 5.2 Módulo 4 Manual Operativo Presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito - EICD		x
2	No se evidenció la ejecución o alternativas de la “Medición de clima laboral” y “Torneos deportivos: Fútbol, rana, mini tejo, bolos”, según la programación del Plan Institucional de Bienestar e Incentivos, código TH-DR-023, versión 2 del 12 de marzo del 2020.	OB	Art. 8 del Decreto 492 de 2020		x
3	No se expidió el paz y salvo de retiro al profesional grado 02 de la Gerencia de Desarrollo Inmobiliario, dado que en la bandeja de AZ Digital se encontraron 567 registros sin reasignar, archivar o dar trámite.	OB	Programa de Gestión Documental código GD-DR-001, v.2 del 7 de noviembre de 2018		x
4	Se observó acumulación de dos (2) periodos de vacaciones por parte de la Jefe Oficina Asesora de Planeación Institucional y en consideración de su fecha de ingreso se evidenció una posible exposición al riesgo de acumulación de tres (3) periodos de vacaciones.	OB	Art. 13 del Decreto 1045 de 1978		x
5	Frente al análisis de consumo de combustible del II trimestre de 2020 suministrado por la Gerencia Administrativa y Financiera, se presentó una diferencia de \$ 179.495 entre el valor liquidado por la Oficina de Control Interno y la información proporcionada.	OB	Art. 2.8.4.6.6 Decreto 1068 de 2015 Art. 16 Decreto 492 de 2019		x
6	Se evidenció el diligenciamiento incompleto de la descripción del recorrido por parte del solicitante en el formato Control de Recorridos EMB S.A – Código AL-FR_010 versión 01 del 27 de febrero de 2019.	OB	Procedimiento AL-DR-002, v.1 del 27 de febrero de 2019		x
7	Si bien se delegó a Trabajador Oficial de la GAF, se evidenció debilidad en la implementación de controles para asegurar que la consolidación de la información y análisis de resultados de la implementación de las medidas de austeridad, cuente con responsabilidades definidas al interior del equipo de trabajo de la EMB.	OB	Art. 34 del Decreto 492 de 2020	x	
8	No se suministró evidencia de la transferencia del conocimiento adquirido por parte de servidores públicos que asistieron a cursos al personal del área al que pertenecen, en aras de difundir el conocimiento en beneficio de los objetivos institucionales	H	Art. 7 del Decreto 492 de 2020	x	
9	No se suministró evidencia de las estrategias implementadas para racionalizar llamadas telefónicas internacionales y nacionales y acerca de si se privilegiaron sistemas basados en protocolo de internet y cómo se realizó.	H	Art. 14 del Decreto 1009 de 2020		x
10	No se observó publicación de la gestión realizada sobre las medidas de austeridad implementadas en la EMB, por parte de la primera y segunda línea de defensa.	H	Art. 36 del Decreto 492 de 2020	x	

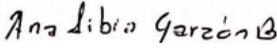
*H: Hallazgo OB: Observación

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME EJECUTIVO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-008		
	FECHA DE VIGENCIA: 06-02-2018	VERSIÓN: 01	

Recomendaciones

N°	Descripción
1	Adelantar las acciones necesarias para mitigar los eventuales riesgos de incumplimiento y realizar análisis causal, formular e implementar un plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos identificados, con el fin de cerrar las brechas frente al Decreto 1068 de 2015, Decreto 492 del 2019, Decreto 1009 de 2020 y demás criterios enunciados

No Radicado del informe detallado de auditoría	Fecha de radicación	Destinatario(s)
OCI-MEM20-0100	11/12/2020	Dr. Andrés Escobar Uribe Gerente General EMB

Elaboró		Revisó y aprobó
 Ana Libia Garzón Contratista Oficina de Control Interno	 Leonardo López Ávila Contratista Oficina de Control Interno	Julian D. Perez R. Firmado digitalmente por Julian D. Perez R. Fecha: 2020.12.11 15:41:17 -05'00' Julián David Pérez Ríos Jefe de la Oficina de Control Interno

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

PROCESO(S):

Gestión Administrativa y Logística, Administración de Recursos IT, Gestión Contractual, Talento Humano, Comunicación Corporativa, Gestión Financiera, Gestión Legal, Gestión Ambiental, Comunicación Corporativa, Financiación de Proyectos.

EQUIPO AUDITOR

Julián David Pérez Ríos – Jefe Oficina de Control Interno
 John Alejandro Salamanca – Profesional Grado 2 Oficina de Control Interno
 Juan Sebastián Jiménez Castro - Profesional Grado 2 Oficina de Control Interno
 Ana Libia Garzón – Contratista Oficina de Control Interno
 Leonardo López Ávila – Contratista Oficina de Control Interno

OBJETIVO(S)

Verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de austeridad del gasto público en la Empresa Metro de Bogotá.

ALCANCE

Comprende la información correspondiente al tercer trimestre de 2020 en los procesos definidos. Por otra parte, se precisa que, el presente informe fue elaborado a partir de los resultados del seguimiento a la información y evidencias suministradas por los líderes de proceso y sus respectivos equipos de trabajo en respuesta a las solicitudes realizadas por la Oficina de Control Interno, de conformidad con el recurso humano disponible en esta y en el marco de las medidas de emergencia sanitaria por cuenta de la pandemia por COVID-19 establecidas por el gobierno nacional mediante los Decretos 1168 del 25 de agosto de 2020, 1297 del 29 de septiembre de 2020, 1408 del 30 de octubre de 2020 y 1550 del 28 de noviembre de 2020 y los Decretos Distritales 193 del 26 de agosto de 2020 y 195 del 31 de agosto de 2020.

CRITERIOS

1. Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.”*
2. Decreto Nacional 1737 de 1998 *“Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público”*.
3. Decreto Nacional 1009 del 14 de julio de 2020 *“Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto”*.
4. Decreto Distrital 492 del 15 de agosto de 2019, *“Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones”*.
5. Circular conjunta 003 de 2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría General con

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

asunto de Trámite de viáticos y Gastos de Viaje.

- Política de austeridad en el gasto, Código GF-DR-005 versión 04 del 27 de marzo del 2020.
- Documentación del sistema de gestión de la EMB relacionada con asuntos de austeridad del gasto vigentes durante el tercer trimestre del 2020.

METODOLOGÍA

La verificación se llevó a cabo en los siguientes cuatro momentos:



SOLICITUD Y RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN

El proceso de solicitud de información y cargue de evidencias, por parte de los líderes de procesos y equipos de trabajo, se llevó a cabo de la siguiente manera:

Fecha	Asunto	Plazo de Respuesta	Dependencia y fecha de respuesta	
30/10/2020	Solicitud de información del seguimiento Austeridad del Gasto II - Trimestre de 2020	10/11/2020	Gerencia Administrativa y Financiera	10/11/2020
			Oficina Asesora Jurídica	10/11/2020
			Subgerencia de Gestión Ambiental y SISO	10/11/2020
			Gerencia de Contratación	10/11/2020
			Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía	04/11/2020
			Gerencia de Estructuración Financiera	10/11/2020
19/11/2020	Solicitud de información adicional No. 1 a la Gerencia Administrativa y Financiera	24/11/2020	Gerencia Administrativa y Financiera	20/11/2020
23/11/2020	Solicitud de información adicional No. 2 a la Gerencia Administrativa y Financiera	25/11/2020	Gerencia Administrativa y Financiera	24/11/2020 25/11/2020

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

A continuación, se presentan las fortalezas, observaciones y hallazgos identificados con base en la verificación de la información y evidencias suministradas por los equipos de trabajo de la EMB, responsables de los temas abordados, frente a los criterios de auditoría. El detalle del seguimiento realizado se encuentra en el “Anexo 1. Resultado de la Auditoría”, el cual incluye las respuestas al informe preliminar por parte de las dependencias y el análisis respectivo a cada una realizado por la Oficina de Control Interno.

FORTALEZAS

Se evidenció el fortalecimiento de aspectos en materia de austeridad en el gasto público, relacionados a continuación:

1. No se presentaron gastos por concepto de actividades de divulgación, tanto para el tercer trimestre de 2020, objeto de seguimiento, como del periodo inmediatamente anterior, según el Libro Auxiliar Contable suministrado.
2. Reducción en el consumo de resmas de papel durante el tercer trimestre de 2020, respecto a los periodos de seguimiento anteriores, teniendo un gasto total de 91 resmas a nivel institucional, siendo el valor más bajo obtenido en la vigencia 2020 y 2019.
3. La implementación y/o mantenimiento de estrategias en materia de gestión ambiental, que propenden por la sensibilización en aspectos de ahorro de energía, ahorro de agua y manejo de residuos sólidos en la sede.
4. Con los fondos de caja menor e la Gerencia Administrativa y Financiera no se realizaron gastos por concepto de servicios de alimentación a reuniones de trabajo.

OBSERVACIONES

1. De acuerdo con la información suministrada, se tomó una muestra al azar de cuatro (4) contratos de la hoja “DETALLE GIROS” del archivo “Reporte y Seguimiento Austeridad del Gasto – III TRIM 2020”, del total de contratos de las vigencias 2018 y 2019 que se les realizó pago en el tercer trimestre de 2020, por concepto de cuentas por pagar, con el fin de verificar el saldo constituido a enero 1 de 2020 en este rubro.

Al contrastar los saldos reportados en cuentas por pagar al 1 de enero de 2020 con la información contenida en los informes de supervisión publicados en el portal SECOP, se observaron las siguientes diferencias:

N°	Contrato	Cuentas por Pagar a 01 de enero de 2020		Diferencia Cuentas por pagar Austeridad y Valores de los Informes de Supervisión en SECOP
		Cuentas por pagar reportadas GAF	Cuentas por Pagar Revisión OCI - Informes de Supervisión en SECOP	
1.	118 de 2019	\$254.370.808	\$254.370.808	\$0

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

N°	Contrato	Cuentas por Pagar a 01 de enero de 2020		Diferencia Cuentas por pagar Austeridad y Valores de los Informes de Supervisión en SECOP
		Cuentas por pagar reportadas GAF	Cuentas por Pagar Revisión OCI - Informes de Supervisión en SECOP	
2.	078 de 2019	\$1.442.000	\$7.622.000	\$6.180.000
3.	165 de 2019	\$0	\$0	\$0
4.	148 de 2019	\$202.420.650	\$419.749.731	\$217.329.081

Así las cosas, se observó una oportunidad de mejora respecto a la consolidación de la información asociada a las cuentas por pagar a 1 de enero de 2020, toda vez que en dos (2) de los cuatro (4) contratos verificados por la OCI, se presentan diferencias entre el valor de la cuenta por pagar reportada por la Gerencia Administrativa y Financiera en la herramienta de gestión y control de cuentas por pagar de esta dependencia y el valor de la cuenta por pagar registrada en los informes de supervisión contenidos en el portal SECOP.

Sobre el particular, se precisa que el numeral XVII del procedimiento para el cierre presupuestal código GF-SEP-PR-001 versión 3 del 19 de diciembre de 2019 establece que *“El profesional de presupuesto debe preparar en medio impreso y magnético los formatos e informes que integran la propuesta de ajustes originados en el cierre presupuestal, los cuales son: - Cuentas por pagar con los compromisos legalmente asumidos por la Empresa a 31 de diciembre de cada vigencia y que no han cumplido con los requisitos de pago”* (Subrayado fuera de texto).

Así mismo, el literal D del numeral 5.2. -cuentas por pagar- del [Módulo 4 Manual Operativo Presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito - EICD](#) establece que:

“Es importante que, previo al Cierre Presupuestal, se efectúe una revisión y depuración de los listados de Cuentas por Pagar contra los documentos que les sirven de soporte y verificar que éstos cumplan con la totalidad de los requisitos legales y reflejen los compromisos reales de la EICD” (Subrayado fuera de texto).

De manera complementaria, el literal I del numeral 5.2.-cuentas por pagar- del [Módulo 4 Manual Operativo Presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito - EICD](#), precisa que:

“Las EICD deben remitir la relación de las Cuentas por Pagar la cual debe incluir todos los compromisos que cuentan con registro presupuestal pero que no fueron giradas presupuestalmente y por tanto serán giradas en la vigencia fiscal siguiente, las cuales deben corresponder a la diferencia resultante entre el total de compromisos y el total de giros acumulados del Informe de Ejecución Presupuestal a 31 de diciembre de la vigencia que termina. Se deben presentar en forma detallada por cada rubro presupuestal y/o proyecto de inversión y agrupadas por objeto de gasto (funcionamiento, operación, deuda e inversión) en orden cronológico, con su correspondiente fuente de financiación.” (Subrayado fuera de texto).

2. En relación con el numeral 3.10 asociado con *“Bienestar”*, si bien la Gerencia Administrativa y

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Financiera en respuesta a solicitud de información adicional No. 1 por parte de esta Oficina, mediante correo corporativo del 20 de noviembre de 2020, indicó que:

- a. *“La ejecución del Plan de Bienestar en los primeros tres trimestres del año se ha visto afectada por las condiciones de aislamiento preventivo obligatorio y selectivo, a causa de la pandemia generada por el Covid-19, por lo que algunas actividades no han podido ser realizadas en las fechas establecidas, y, de otra parte, actividades al aire libre y que impliquen la concurrencia de varias personas sin la garantía del distanciamiento físico no podrán ser realizadas en la presente vigencia. Específicamente no encontrará evidencia de la realización de torneos deportivos, puesto que por las razones ya expuestas no es posible su realización y la actividad de valores institucionales se realizó en forma adelantada a finales del mes de junio para conmemorar el día del servidor público. Cabe señalar que todas las actividades se han realizado de forma virtual”.*

- b. *“La actividad de medición de clima laboral no pudo ser realizada en el mes de agosto, conforme se indicó en el plan, puesto que en cumplimiento de las disposiciones del DASCD para dicha medición se aplicaría la herramienta por ellos desarrollada y el cronograma de su aplicación indicó que en el mes de octubre se realizaría para el Sector Movilidad, así que la etapa de medición se realizó en el mes de octubre”.*

Y, por lo tanto, no se observó evidencia de ejecución en el periodo objeto de seguimiento de las actividades de bienestar *“Medición de clima laboral”* y *“Torneos deportivos: Fútbol, rana, mini tejo, bolos”*, no obstante estaban incluidas en la programación establecida en el Plan Institucional de Bienestar e Incentivos, código TH-DR-023, versión 2 del 12 de marzo del 2020, documento que, teniendo en cuenta la situación explicada, no se ajustó a las condiciones del entorno de operación en circunstancias de pandemia por coronavirus Covid-19, por ejemplo incorporando las tecnologías de información y comunicaciones existentes en la EMB de tal manera que brindara flexibilidad a su cumplimiento, en el marco de los lineamientos del DASCD o las Entidades rectoras en la materia, lo que representa una eventual exposición a riesgo de incumplimiento del artículo 8 del Decreto 492 de 2020.

En respuesta al informe preliminar, la Gerencia Administrativa y Financiera en correo electrónico del día 10 de diciembre de 2020 manifestó:

“Frente a las diferencias observadas, están corresponden a las Cuentas Por Pagar en Poder del Tesorero, que corresponden a facturas o cuentas de cobro que se recibieron al 31 de diciembre de 2019 de servicios efectivamente prestados y su respectivo giro se realiza en la vigencia siguiente.

En el procedimiento de cierre de vigencia de 2019 remitido mediante oficio EXTS-20_000301 se anexan las Cuentas por Pagar en Poder del Tesorero y las Cuentas Por Pagar Presupuestales, ajuste producto del cierre presupuestal y financiero de 2019 aprobado por el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal (CONFIS), mediante la Resolución No. 09 del 10 de julio 2020.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Por lo anterior, solicitamos se retire la observación de la oportunidad de mejora respecto a la consolidación de la información asociada a las cuentas por pagar a 1 de enero de 2020, dado que NO se presentan diferencias entre el valor de la cuenta por pagar sino que corresponden a las Cuentas Por Pagar en Poder del Tesorero Anexo 4.3.”

Para lo cual la Oficina de Control Interno, consultó la información publicada en la plataforma SECOP observando lo siguiente:

a. Para el contrato 078 de 2019, se evidenció:

Cuenta de Cobro				Radicado		Informe de supervisión	
No.	Fecha	Periodo	Valor	Número	Fecha	Número	Fecha
11	07/07/2020	Del 1 al 31 de diciembre de 2019	\$ 6.180.000	FACT20-0001437	13/07/2020	11	14/07/2020

En consecuencia, se evidenció que la cuenta de cobro del mes de diciembre de 2019 fue radicada en el mes de julio de 2020 y no en el mes de diciembre de 2019 como lo indicó la Gerencia Administrativa y Financiera en su respuesta, situación que afectó el saldo de la cuenta por pagar a 1 de enero de 2020.

A continuación, se muestra captura de pantalla del radicado de la cuenta de cobro y el cargue en la plataforma SECOP II

PERIODO COMPRENDIDO ENTRE: 1/12/2019 y 31/12/2019

FECHA: 7/07/2020

DIRECCIÓN ACTUAL: [Redacted]

CIUDAD: Bogotá

TELÉFONO: [Redacted]

EMAIL: [Redacted]

OBSERVACIONES:

METRO DE BOGOTÁ S.A.
FECHA: 2020-07-13 17:38:39
SDQS:
FOLIOS: 32

Asunto: Contrato 078-2019 - Prest
Anexos: 1 archivo comprimido
Dep: Gerencia Administrativa y
RAD: FACT20-0001437
Contenido sujeto a verificación

En esta pantalla existen situaciones como descuentos por AFP, cambio de cuenta bancaria o cualquier información que deba ser ingresada a la totalidad de pago.

Id de pago Pago 011

Número de factura Pago 011

Fecha de emisión 7/07/2020 6:49:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de vencimiento 12/08/2020 6:49:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Valor neto 6.180.000 COP

Valor total 6.180.000 COP

Notas Período de cobro del 01-12- 2019 al 31-12-2019

Fecha de recepción original 7/07/2020 6:49:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Número de radicación FACT20-0001437

Descripción	Nombre del documento	Descargar	Detalle
Pago 011.pdf	Pago 011.pdf		

Estado Enviado por proveedor

Fecha de recepción original [Input field]

Fecha estimada de pago [Input field]

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

- b. Con relación al contrato 148 de 2019, se observó en la referida plataforma SECOP I

Cuenta de Cobro		Radicado			Informe de Supervisión	
No.	Fecha	Valor	Número	Fecha	Número	Fecha
K3001	12/12/2019	\$ 86.311.794	FACT19-0001998	13/11/2019	9	17/12/2019

Lo anterior, muestra que para el mes de diciembre de 2019 se registró una cuenta por pagar por valor de \$ 86.311.794, sin embargo, no se evidenció el registro de una cuenta por valor de \$217.329.081, en los términos del numeral 9 del acta de liquidación suscrita el 22/09/2020. De manera complementaria, no se evidenció informe de supervisión en el cual se halla incluido la prestación de servicios por este valor, situación que afectó el saldo de la cuenta por pagar a 1 de enero de 2020.

Adicionalmente, conforme a la manifestación realizada por la Gerencia Administrativa y Financiera, no se presentó evidencia que controvirtiera la oportunidad de mejora registrada inicialmente en el informe preliminar de auditoría, por lo tanto, no se acogen los argumentos expuestos por esta dependencia y se mantiene la observación.

3. Con relación al retiro del profesional grado 2 de la Gerencia de Desarrollo Inmobiliario, se revisó el procedimiento para la entrega de puesto de trabajo – Código TH-PR-013, versión 02 del 10/07/2020, observando lo siguiente:

Ítem Procedimiento	Requisito	Profesional Grado 02 - Gerencia de Desarrollo Inmobiliario
2	Comunicar la terminación de la relación laboral al servidor publico	Se comunicó la terminación del contrato No. 20 de 2017 al servidor público mediante radicado EXTS20-0003041 de 14/08/2020, indicando que el último día hábil laboral será el 17/09/2020.
6	Entregar acta de entrega - TH-FR-040	Se evidenció entrega del acta del cargo mediante radicado EXT20-0004139 del 20/10/2020.
8	Diligenciar Paz y Salvo de retiro - TH-FR-041	Se observó que mediante correo electrónico del 27/10/2020 se indicó que "El Paz y Salvo no se puede expedir porque se deben reasignar, archivar o dar trámite a los radicados que se encuentran dentro de la bandeja de AZDIGITAL, EN LA ACTUALIDAD TIENEN 567 REGISTROS". En este sentido, se evidenció que no se expidió el paz y salvo de retiro al profesional grado 02 de la Gerencia de Desarrollo Inmobiliario, dado que en la bandeja de AZ Digital se encuentran 567 registros sin reasignar, archivar o dar trámite. Por lo tanto, se identifica una oportunidad de mejora en cuanto a diseñar un control asociado al envío de alertas a los servidores públicos de la EMB sobre el estado

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Ítem Procedimiento	Requisito	Profesional Grado 02 - Gerencia de Desarrollo Inmobiliario
		de las bandejas de Az Digital, a fin de propender por evitar esta situación al momento de desvinculación o, en su defecto, permitir que la herramienta AZ Digital asocie las respuestas emitidas con los requerimientos que les dieron origen a fin de facilitar el cierre digital y archivo de las gestiones adelantadas a través de esta.
12 Política de Operación VIII	Realizar entrevista de retiro - TH-FR-062.	Se evidenció entrevista de retiro del 07/09/2020

En este sentido, se evidenció que no se expidió el paz y salvo de retiro al profesional grado 02 de la Gerencia de Desarrollo Inmobiliario, dado que en la bandeja de AZ Digital se encontraron 567 registros sin reasignar, archivar o dar trámite. Por lo tanto, se identifica una oportunidad de mejora en cuanto a diseñar un control asociado al envío de alertas a los servidores públicos de la EMB sobre el estado de las bandejas de Az Digital, a fin de propender por evitar esta situación al momento de desvinculación o, en su defecto, permitir que la herramienta AZ Digital asocie las respuestas emitidas con los requerimientos que les dieron origen a fin de facilitar el cierre digital y archivo de las gestiones adelantadas a través de esta.

Lo anterior, con el propósito de propender por garantizar la trazabilidad de estos y dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 4.4.-Tecnológicos- del programa de gestión documental (PGD) código GD-DR-001 versión 2 del 7 de noviembre de 2018¹.

4. La Gerencia Administrativa y Financiera suministró listado de los funcionarios con periodo de vacaciones correspondientes al periodo objeto de seguimiento, así:

No.	Cargo	Dependencia	Periodos Pendientes
1	Jefe Oficina Asesora de Planeación Institucional	Gerencia General	2 periodos
2	Asesor Grado 01	Gerencia General	1 periodo
3	Profesional Grado 04	Gerencia de Contratación	1 periodo
4	Profesional Grado 04	Gerencia de Contratación	1 periodo
5	Gerente de desarrollo inmobiliario	Gerencia de Desarrollo Inmobiliario	1 periodo
6	Jefe Oficina de Control Interno	Oficina de Control Interno	1 periodo
7	Tesorero General	Gerencia Administrativa y Financiera	1 periodo

¹ "A continuación, se hace mención general de los requisitos tecnológicos: El Software implementado permite asegurar la trazabilidad de los documentos teniendo en cuenta su ciclo vital desde que se genera y recibe la documentación hasta su disposición final" (Subrayado fuera de texto).

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

No.	Cargo	Dependencia	Periodos Pendientes
8	Gerente General	Gerencia General	1 periodo
9	Profesional Grado 05	Gerencia de Contratación	1 periodo
10	Gerente Administrativo y Financiero	Gerencia Administrativa y Financiera	1 periodo
11	Gerente de Contratación	Gerencia de Contratación	1 periodo
12	Gerente de Estructuración Financiera	Gerencia de Estructuración Financiera	1 periodo
13	Conductor	Gerencia General	1 periodo
14	Subgerente	Gerencia Técnica	1 periodo
15	Profesional Especializado Grado 06	Gerencia Administrativa y Financiera	1 periodo
16	Profesional Especializado Grado 06	Gerencia Técnica	1 periodo
17	Profesional Grado 05	Gerencia Administrativa y Financiera	1 periodo
18	Profesional Grado 02	Oficina Asesora Jurídica	1 periodo
19	Gerente de Riesgos y Seguridad	Gerencia de Riesgos y Seguridad	1 periodo
20	Auxiliar Administrativo	Gerencia Administrativa y Financiera	1 periodo
21	Profesional Grado 02	Gerencia de Comunicaciones y	1 periodo
22	Profesional Grado 02	Gerencia de Desarrollo Inmobiliario	1 periodo
23	Profesional Especializado Grado 06	Gerencia de Contratación	1 periodo
24	Profesional Grado 02	Subgerencia de Gestión del Suelo	1 periodo
25	Secretario	Oficina Asesora Jurídica	1 periodo
26	Profesional Grado 03	Gerencia Administrativa y Financiera	1 periodo
27	Profesional Grado 02	Oficina de Control Interno	1 periodo
28	Profesional Grado 04	Gerencia Técnica	1 periodo
29	Asesor Grado 04	Gerencia General	1 periodo
30	Subgerente	Gerencia Técnica	1 periodo
31	Gerente de comunicaciones y Ciudadanía	Gerencia de comunicaciones y Ciudadanía	1 periodo
32	Profesional Grado 04	Gerencia Técnica	1 periodo
33	Profesional Grado 05	Gerencia Técnica	1 periodo
34	Profesional Grado 05	Gerencia de Desarrollo Inmobiliario	1 periodo

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

No.	Cargo	Dependencia	Periodos Pendientes
35	Gerente Técnico	Gerencia Técnica	1 periodo
36	Subgerente	Gerencia Técnica	1 periodo

Revisado el listado de funcionarios con periodo de vacaciones, se observó una oportunidad de mejora en relación con la acumulación de periodos de vacaciones por parte de la Jefe Oficina Asesora de Planeación Institucional, toda vez, que según la información suministrada por la GAF esta servidora pública a la fecha de corte del presente informe cuenta con dos (2) periodos de vacaciones acumulados y considerando que su fecha de ingreso a la EMB fue el 02/05/2017, evidenciando una posible exposición al riesgo de acumulación de tres (3) periodos de vacaciones, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 13² del Decreto 1045³ de 1978.

De manera complementaria el párrafo 2 del artículo 4 “HORAS EXTRA Y VACACIONES”, dispone: “Por regla general, las vacaciones no deben ser acumuladas ni interrumpidas. Solo por necesidades del servicio o retiro podrán ser compensadas en dinero” del Decreto 1009⁴ del 14 de julio de 2020

- Se realizó un consolidado del consumo de combustible del tercer trimestre de 2020 de acuerdo con la información suministrada, lo dispuesto en la orden de compra No. 47358 del 19 de abril de 2020 suscrita con la Organización Terpel S.A, el Catálogo de Descuentos Categoría A - Acuerdo Marco para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018 y los precios del combustible fijados por el Ministerio de Minas y Energía, el cual se comparó con el análisis de consumo de combustible del tercer trimestre de 2020 suministrado por la Gerencia Administrativa y Financiera, así:

Mes	Galones			Valor combustible			Valor Total consolidado o OCI	Análisis Consumo combustible GAF	Diferencia entre Valor liquidado OCI y consumo de combustible GAF
	OKZ 824	OLO713	OLO712	OKZ 824	OLO713	OLO712			
Julio	-	-	17,981	-	-	\$ 139.518	\$ 139.518	\$ 139.518	-
Agosto	11,079	-	-	\$86.496	-	-	\$ 86.496	\$ 86.496	-
Septiembre	-	13,036	12,183	-	\$ 101.774	\$ 94.530	\$ 196.304	\$ 375.799	\$ 179.495
Totales	11,079	13,036	30,164	\$ 86.496	\$ 101.774	\$ 234.048	\$ 22.318	\$ 601.813	\$ 179.495

Así las cosas, se observó una oportunidad de mejora, debido a que se presenta una diferencia de \$ 179.495 entre el valor liquidado por la Oficina de Control Interno versus el Análisis consumo combustible II trimestre de 2020 suministrado por la Gerencia Administrativa y Financiera.

- Se evidenció en el control de recorrido de vehículos del 05/08/2020 el traslado del vehículo con

² “De la acumulación de vacaciones. Solo se podrán acumular vacaciones hasta por dos años, siempre que ello obedezca a aplazamiento por necesidad del servicio”

³ “Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional.”

⁴ “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto”.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

placas OKZ 824 a la ciudad de Villavicencio, por lo tanto, se solicitó a la Gerencia Administrativa y Financiera mediante correo institucional del 23 de noviembre de 2020 suministrar la autorización para movilizar el vehículo mencionado a la ciudad de Villavicencio, a lo cual, se recibió respuesta el 24 de noviembre mediante correo electrónico de la Gerencia Administrativa y Financiera informado lo siguiente: <<Es preciso aclarar que si bien es cierto el formato del 05/08/2020 para el recorrido con el Ingeniero de TAR, indica "Recoger funcionario en EMB hasta Villavicencio con", el trayecto que se cumplió fue sede EMB hasta la Avenida Villavicencio con carrera 82ª regresando a la sede EMB con una duración de alrededor de cinco (5) horas. Por tal razón, no existe ningún documento de autorización para la movilización de un vehículo oficial fuera de la ciudad de Bogotá. En conclusión, el formato de solicitud fue diligenciado incompleto en la descripción del recorrido por parte del solicitante>>.

Así las cosas, se observó una oportunidad de mejora en cuanto al diligenciamiento total del formato Control de Recorridos EMB S.A – Código AL-FR_010 versión 01 del 27 de febrero de 2019, de acuerdo con lo dispuesto en el literal a numeral 5. "USO DE VEHÍCULOS" del Protocolo para la administración, uso y manejo de los vehículos automotores de la Empresa Metro de Bogotá S.A – Código AL-DR-002.

7. La Gerencia Administrativa y Financiera indicó que "No se realizaron cambios en el establecimiento de funciones, el Servidor Yhojan Espinosa sigue siendo la persona responsable", es decir: " (...) el Gerente Administrativo y Financiero delegó a un trabajador oficial, Profesional de la Gerencia Administrativa y Financiera para la consolidación de la información, análisis y presentación del balance de resultados de la implementación de las medidas de austeridad y transparencia del gasto público de la EMB a la Secretaría Distrital de Movilidad". Lo anterior, muestra que se delegó a un trabajador oficial, sin embargo, se requiere implementar controles para asegurar que la consolidación de la información y análisis cuente con responsabilidades definidas al interior del equipo de trabajo, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 "Funciones y responsabilidades" del Decreto 492 del 15 de agosto de 2019.

HALLAZGOS

1. Frente al numeral 3.9 del presente informe asociado con "Capacitación", se observó que de conformidad con el criterio de auditoría y el Plan Institucional de Capacitación (PIC) 2020, en su versión 3, el cual señala en su capítulo 10 "Ejecución y gestión del conocimiento", lo siguiente:

"(..) En cumplimiento del Manual para la Gestión del Conocimiento y la innovación adoptado a finales del 2019, identificado con código PE-MN-002, que en su eje 4 se refiere a la "cultura de compartir y difundir", el servidor capacitado debe desplegar alguna de las estrategias contempladas, a fin de difundir y gestionar el conocimiento adquirido a los otros servidores de la Empresa Metro de Bogotá, dentro del mes siguiente a culminada la capacitación (...)"

Respecto a lo que la Gerencia Administrativa y Financiera no describió los avances obtenidos ni suministró información relacionada, representando una limitación al alcance de la auditoría⁵ y un incumplimiento del artículo 7 del Decreto 492 de 2019 que cita "(...) los servidores públicos que

⁵ Decreto 403 de 2020, Artículo 151. Deber de entrega de información para el ejercicio de las funciones de la unidad u oficina de control interno.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

asistan a cursos de capacitación deberán transmitir el conocimiento adquirido al personal del área donde desempeñan sus labores, en aras de difundir el conocimiento en beneficio de los objetivos institucionales”.

2. Frente al numeral 5.8 relacionado con “Asignación de códigos para llamada a celular, larga distancia nacional e internacional”, si bien de acuerdo con lo informado por la Gerencia Administrativa y Financiera durante el periodo objeto de seguimiento no se asignaron códigos de llamada a celular, larga distancia nacional e internacional, no se suministró evidencia de estrategias para racionalizar llamadas telefónicas internacionales y nacionales y acerca de si se privilegiaron sistemas basados en protocolo de internet y cómo se realizó, representando una limitación al alcance de la auditoría⁶ y un incumplimiento del artículo 14 del Decreto 1009 de 2020.
3. Se reitera que, aunque en el portal web de la Empresa Metro de Bogotá se encuentra la sección denominada “Plan de Gasto Público” la cual contiene la ejecución presupuestal y los informes de austeridad del gasto, este último redirige a los reportes de control interno de las vigencias 2017 a 2020. Conforme a lo anterior, no se observó publicación de la gestión realizada sobre las medidas de austeridad implementadas en la EMB, por parte de la primera y segunda línea de defensa, teniendo en cuenta que los informes de austeridad señalados son emitidos desde el rol de evaluación y seguimiento de la Oficina de Control Interno, en virtud de la tercera línea de defensa. Lo anterior representa un incumplimiento al artículo 36 del Decreto 492 de 2019.

RECOMENDACIONES

1. Efectuar la revisión y depuración de las cuentas por pagar constituidas en cada vigencia conforme a los documentos que se constituyen como soporte. Esto, con el propósito de reflejar los compromisos reales adquiridos para la siguiente vigencia, según se establece en el numeral XVIII del procedimiento para el cierre presupuestal código GF-SEP-PR-001 versión 3 del 19 de diciembre de 2019 que al respecto precisa que *“El profesional de presupuesto debe preparar en medio impreso y magnético los formatos e informes que integran la propuesta de ajustes originados en el cierre presupuestal, los cuales son: - Cuentas por pagar con los compromisos legalmente asumidos por la Empresa a 31 de diciembre de cada vigencia y que no han cumplido con los requisitos de pago”* (Subrayado fuera de texto).

Así mismo, conforme lo establecido en el literal D del numeral 5.2.-cuentas por pagar- del [Módulo 4 Manual Operativo Presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito - EICD](#) que versa:

“Es importante que, previo al Cierre Presupuestal, se efectúe una revisión y depuración de los listados de Cuentas por Pagar contra los documentos que les sirven de soporte y verificar que éstos cumplan con la totalidad de los requisitos legales y reflejen los compromisos reales de la EICD” (Subrayado fuera de texto).

Y el literal I del numeral 5.2.-cuentas por pagar- del [Módulo 4 Manual Operativo Presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito - EICD](#), que indica:

⁶ *Ibidem.*

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

“Las EICD deben remitir la relación de las Cuentas por Pagar la cual debe incluir todos los compromisos que cuentan con registro presupuestal pero que no fueron giradas presupuestalmente y por tanto serán giradas en la vigencia fiscal siguiente, las cuales deben corresponder a la diferencia resultante entre el total de compromisos y el total de giros acumulados del Informe de Ejecución Presupuestal a 31 de diciembre de la vigencia que termina. Se deben presentar en forma detallada por cada rubro presupuestal y/o proyecto de inversión y agrupadas por objeto de gasto (funcionamiento, operación, deuda e inversión) en orden cronológico, con su correspondiente fuente de financiación.”. (Subrayado fuera de texto).

En respuesta al informe preliminar, la Gerencia Administrativa y Financiera en correo electrónico del día 10 de diciembre de 2020 manifestó:

“Frente a la recomendación, resaltamos que como parte integral del oficio EXTS-20_000301 en donde se presentan los ajustes presupuestales derivados del cierre de la vigencia 2019, se encuentran los listados de las Cuentas por Pagar Presupuestales Anexo 4.2. debidamente revisados y suscritos por el Ordenador del Gasto, Responsable del Presupuesto y Tesorero General.

Por lo anterior, solicitamos se retire la recomendación dado que la actividad se cumplió como se evidencia en el oficio EXTS-20_000301 Anexo 4.2.”

De acuerdo la información analizada por la Oficina de Control Interno y dado que se mantiene la oportunidad de mejora registrada inicialmente en el informe preliminar de auditoría, de igual manera se sostiene la recomendación de índole preventivo.

- En virtud de las condiciones descritas por la Gerencia Administrativa y Financiera, que refieren que *“(…) La ejecución del Plan de Bienestar en los primeros tres trimestres del año se ha visto afectada por las condiciones de aislamiento preventivo obligatorio y selectivo, a causa de la pandemia generada por el Covid-19, por lo que algunas actividades no han podido ser realizadas en las fechas establecidas”*, se recomienda ajustar el Plan de Bienestar e Incentivos a las condiciones del entorno de operación en circunstancias de pandemia por coronavirus, Covid-19, por ejemplo, incorporando las tecnologías de información y comunicaciones existentes en la EMB, en el marco de los lineamientos del DASCD o las Entidades rectoras en la materia.
- Fortalecer el gestor documental AZ Digital en lo relacionado con el cierre de casos y asociación de documentos con el propósito de propender por garantizar la trazabilidad de estos y dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 4.4.-Tecnológicos- del programa de gestión documental (PGD) código GD-DR-001 versión 2 del 7 de noviembre de 2018 que al respecto establece:

“A continuación, se hace mención general de los requisitos tecnológicos: El Software implementado permite asegurar la trazabilidad de los documentos teniendo en cuenta su ciclo vital desde que se genera y recibe la documentación hasta su disposición final” (Subrayado fuera de texto).

Lo anterior, con el propósito de evitar posibles retrasos en las actividades propias de desvinculación de servidores públicos de la EMB.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

4. Analizar la pertinencia de informar a la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Institucional los efectos negativos de acumular tres (3) periodo de vacaciones, de acuerdo al artículo 13⁷ del Decreto 1045⁸ de 1978 con el propósito de fomentar la programación del periodo de vacaciones respectivas.
5. Conservar y proporcionar información y/o evidencia completa y oportuna del desarrollo o estado de acciones frente a los siguientes criterios:
 - a. Frente al criterio de “*Bienestar*”, numeral 3.10 del presente informe, en el que se verificó el cumplimiento del artículo 7 del Decreto 492 de 2019 que cita “(..) *para la realización de eventos de bienestar de las entidades y organismos distritales, la misma podrá coordinarse de manera conjunta con otros entes públicos del orden distrital que tengan necesidades análogas o similares, esto con el objetivo de lograr economías de escala y disminuir costos*”.
 - b. Frente al criterio de “*Asignación de códigos para llamadas a celular, larga distancia nacional e internacional*”, numeral 5.8 del presente informe, en el que se verificó el cumplimiento del artículo 14 del Decreto 1009 de 2020, en relación con la implementación de estrategias para racionalizar llamadas telefónicas internacionales y nacionales y acerca de si se privilegiaron sistemas basados en protocolo de internet y cómo se realizó.
 - c. Frente al criterio de “*Capacitación*”, numeral 3.9 del presente informe, en el que se revisó el cumplimiento del artículo 7 del Decreto 492 de 2019 y el Manual para la Gestión del Conocimiento y la innovación código PE-MN-002 vigente, acerca de que los servidores públicos que asistan a cursos de capacitación transmitan el conocimiento adquirido al personal del área donde desempeñan sus labores, en aras de difundir el conocimiento en beneficio de los objetivos institucionales.

Lo anterior, con el fin de mitigar el riesgo de incumplimiento de no suministro de información⁹ para el respectivo seguimiento periódico realizado por esta Oficina.

6. Publicar la gestión realizada sobre las medidas de austeridad implementadas en la EMB, por parte de la primera y segunda línea de defensa en el portal web de la Empresa Metro de Bogotá, en virtud de lo estipulado en el artículo 36 del Decreto 492 de 2019.
7. Fortalecer los controles existentes para la elaboración del informe de análisis de consumo de combustible suministrado a la Oficina de Control Interno, de tal manera que las cifras plasmadas en este sean coherentes con el consumo de combustible y lo dispuesto en la orden de compra No. 47358 del 19 de abril de 2020 suscrita con la Organización Terpel S.A, el Catálogo de Descuentos Categoría A - Acuerdo Marco para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018 y los precios del combustible fijados por el Ministerio de Minas y Energía.
8. Fortalecer los controles existentes con relación al diligenciamiento del formato Control de Recorridos EMB S.A – Código AL-FR_010 versión 01 del 27 de febrero de 2019, de acuerdo con lo

⁷ “De la acumulación de vacaciones. Solo se podrán acumular vacaciones hasta por dos años, siempre que ello obedezca a aplazamiento por necesidad del servicio”.

⁸ “Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional.”

⁹ Decreto 403 de 2020, Artículo 151. Deber de entrega de información para el ejercicio de las funciones de la unidad u oficina de control interno.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

dispuesto en el literal a numeral 5. “USO DE VEHÍCULOS” del Protocolo para la administración, uso y manejo de los vehículos automotores de la Empresa Metro de Bogotá S.A – Código AL-DR-002.

9. Se recomienda diseñar una herramienta de monitoreo, consolidación y reporte de información asociada a los indicadores establecidos en el artículo 29 de Decreto 492 de 2019, con el propósito de dar cumplimiento al numeral 2.5.6 de la [Guía para la construcción y análisis de indicadores](#) emitida por el Departamento Nacional de Planeación, que establece: *“En el reporte reposa la medición del indicador en los periodos subsiguientes a su definición. Este reporte, denominado comúnmente el reporte cuantitativo, puede ser acompañado por información cualitativa que fortalezca la información cuantitativa del indicador”*.

Adicionalmente, se recomienda analizar la pertinencia de articular el plan de austeridad del gasto que se formule para la siguiente vigencia en el Plan de Acción Integrado Institucional (PAII) de la EMB., como parte del cumplimiento del [Decreto 612 de 2018](#).

10. Para la presentación del siguiente informe del plan de austeridad del gasto se recomienda considerar lo del artículo 30 que al respecto versa: *“A partir del año 2021, una vez definida la línea base, los informes semestrales comprenden los períodos de enero a junio y de julio a diciembre de cada vigencia, y se deberán presentar por las entidades y organismos descritos en el artículo 1 del presente decreto, a la secretaria de despacho cabeza del sector, en un plazo máximo de 15 días hábiles después de finalizar el periodo de evaluación semestral. La secretaria de despacho cabeza de cada sector, a su vez, remitirá al Concejo de Bogotá, D.C., el informe consolidado, teniendo como máxima fecha el último día hábil de los meses de febrero y agosto”*, subrayado fuera de texto.
11. Se recomienda a la Gerencia Administrativa y Financiera implementar controles para asegurar que la consolidación de la información, análisis y presentación del balance de resultados de la implementación de las medidas de austeridad y transparencia del gasto público cuente con responsabilidades definidas al interior del equipo de trabajo, en concordancia con lo establecido en el artículo 34 del Decreto 492 del 15 de agosto de 2019.

Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2020.

Julian D.
Perez R.
JULIÁN DAVID PÉREZ RÍOS
 Jefe Oficina de Control Interno

Firmado digitalmente
 por Julian D. Perez R.
 Fecha: 2020.12.11
 15:40:37 -05'00'

Proyectó:
 Ana Libia Garzón Bohórquez- Contratista Oficina de Control Interno.
 John Alejandro Salamanca – Profesional Grado 2 de la Oficina de Control Interno.
 Juan Sebastián Jiménez Castro – Profesional Grado 2 de la Oficina de Control Interno.
 Leonardo López Ávila – Contratista Oficina de Control Interno

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

ANEXO 1. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Disposiciones Generales

Documentación del SIG	GF-SEP-PR-012 Procedimiento para la programación presupuestal de la EMB, versión 2 del 23-12-2019
Criterio	Disposiciones Generales
Normatividad	Decreto Distrital 492 de 2019 Artículo 1, parágrafo 1
Descripción del resultado del seguimiento:	
<p>Se informó por parte de la Gerencia Administrativa y Financiera que <i>“El proceso de la programación presupuestal se dio inició en el mes de Agosto de 2020, mediante las directrices de la Dirección Distrital de Presupuesto emitida mediante CIRCULAR EXTERNA No. DDP-000012 DEL 27 DE AGOSTO DE 2020, El plan financiero fue aprobado el 20 de Oct y la cuota de la Administración Central fue informada el 21 de Octubre, insumos necesarios para presentar el Proyecto de Presupuesto de 2021, el cual fue radicado el 27 de Octubre de 2020 previo concepto favorable de la Junta Directiva el 23 de Octubre de 2020 y se encuentra en proceso de aprobación por parte del CONFIS Distrital por medio de una Resolución”.</i></p> <p>Adicionalmente, la Gerencia Administrativa y Financiera indicó que <i>“Aunque el proyecto de presupuesto fue radicado en el mes de octubre de 2020 y se encuentra fuera del periodo del alcance se adjunta el oficio EXTS20-0004161 Proyecto de Presupuesto 2021”</i></p> <p>En este sentido, se revisó el radicado EXTS20-00004161 del 27/10/2020, donde se observó que se remitió el proyecto de presupuesto de 2021 a la Secretaria Distrital de Hacienda y a la Secretaría Distrital de Planeación, el cual contiene en los literales j)¹⁰ y k) del numeral 2 <i>“PROYECTO PRESUPUESTO DE 2021”</i> las siguientes políticas: <i>“En materia de eficiencia del gasto público, la empresa desde su creación ha adoptado parámetros básicos, que se reflejan en un consumo estrictamente ajustado a las necesidades operativas. Se destacan las siguientes: i) no asignación de celulares a directivos, ii) no asignación de vehículos oficiales a los directivos, con excepción de la Gerencia General, iii) no hay gastos en publicidad, iv) caja menor ajustada a políticas y destinada a gastos necesarios”,</i> políticas que se encuentran en los numerales 4.2 <i>“Telefonía”,</i> 4.3 <i>“Vehículos oficiales”,</i> 4.6 <i>“Cajas menores”</i> y 4.9 <i>“Edición, impresión, reproducción, publicación de avisos”,</i> entre otras, del Plan de austeridad en el gasto – Código GF-DR-005 versión 04 del 27/03/2020, dando cumplimiento a lo dispuesto en el paragrafo¹¹, artículo 1 <i>“Campo de aplicación”</i> del Decreto Distrital 492 de 2019 <i>“Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones.”</i></p>	

¹⁰ *“Políticas y protocolos para una adecuada administración de los recursos, tales como: austeridad en el gasto, capacitación, pagos a terceros, comisiones de servicio y pago de viáticos y gastos de viaje, incentivo al uso de la bicicleta, política contable, entre otros.”*

¹¹ *“Las entidades definidas en el inciso anterior, conforme lo prescribe el numeral 6 del artículo 3 del Acuerdo Distrital 719 de 2018, incluirán en el Anteproyecto de Presupuesto que envían a la Secretaría Distrital de Hacienda en el marco del proceso de programación presupuestal, las principales políticas establecidas dentro del plan de austeridad del gasto público definido por cada entidad”.*

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

1. Comisiones

Documentación del SIG	<ul style="list-style-type: none"> a. GF-DR-005 Política de Austeridad en el Gasto, versión 04 del 27 de marzo del 2020. b. TH-DR-005 Reglamento Interno de Trabajo de la EMB, versión 2, vigencia 03-05-2019. c. GF-DR-004 Tabla de viáticos, reglamentación de gastos de transporte y tramite legalización de comisiones de servicio - v 01 - Vigencia 02-05-2017. d. GF-FR-028 Formato Certificado Participación Comisión, versión 1 del 18-04-2018 e. GF-FR-027 Formato Legalización de Comisión de servicios, versión 1 del 18-04-2018. f. TH-PR-014 Procedimiento para solicitud y pago de viáticos, versión 1 del 15-01-2019 g. Resolución Interna 013 de 2018 "<i>Por la cual se modifica parcialmente la resolución 038</i>"
Criterio	1.1 Comisiones al interior y exterior
Normatividad	<p>Decreto Nacional 1068 de 2015 - Artículo 2.8.4.2.1.</p> <p>Decreto 492 de 2019 -Artículo 12</p> <p>Decreto 1175 de 2020 "<i>Por el cual se fijan las escalas de viáticos</i>"</p> <p>Decreto 1009 de 2020. Artículo 6, 7, 8 y 9</p> <p>Circular conjunta 003 de 2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda y Secretaría General sobre "<i>Trámite de viáticos y gastos de viaje</i>"</p>
Descripción del resultado del seguimiento:	
Para el periodo objeto de seguimiento, no se autorizaron comisiones al interior ni al exterior del país, según lo manifestado por la Gerencia Administrativa y Financiera.	
Criterio	1.2 Comisiones para cumplir compromisos en representación del gobierno
Normatividad	Decreto Nacional 1068 de 2015 - Artículo 2.8.4.2.2.
Descripción del resultado del seguimiento:	
Según lo manifestado por la Gerencia Administrativa y Financiera, para el periodo objeto de seguimiento, no se autorizaron comisiones para cumplir compromisos en representación del gobierno.	
Criterio	1.3 Reembolso de pasajes
Normatividad	Decreto Nacional 1068 de 2015 - Artículo 2.8.4.2.3.
Descripción del resultado del seguimiento:	
La Gerencia Administrativa y Financiera, informó que " <i>No se presentaron reembolsos de gastos de viaje o pasajes no utilizados</i> ".	

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

2. Contratación administrativa

Documentación del SIG	<ul style="list-style-type: none"> a. GC-MN-001 Manual de contratación y Supervisión v. 02 - vigencia 23-04-2019 b. GC-PR-001 Procedimiento contratación por mínima cuantía v. 02 vigencia 30-05-2019 c. GC-PR-002 Procedimiento para contratación directa v. 02 - vigencia 11-04- 2019 d. GF-PR-009 Procedimiento de expedición de certificado de disponibilidad presupuestal, versión 3, vigencia 29-10-2019. e. GF-SEP-PR-012 Procedimiento de programación presupuestal, versión 2, vigencia 23-12-2019 f. GC-PR-003 Procedimiento Para Licitación Pública, versión 1, vigencia 12- 10-2017. g. GC-PR-004 Procedimiento para concurso de méritos abiertos v. 01 vigencia 09-03-2018, V 02 del 29/07/2020 y V 03 del 04/09/2020 h. GC-PR-005 Procedimiento para contratación por selección abreviada de menor cuantía v. 01 - vigencia 09-03-2018, V 03 del 28/08/2020 i. GC-PR-006 Procedimiento para contratación por selección abreviada subasta inversa v. 01 - vigencia 09-03-2018. j. GC-PR-008 Procedimiento contratación directa prestación de servicios profesionales, versión 2 del 19-12-2018, actualizado versión 03 del 10/07/2020 k. Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital (Resolución SDH No 191 del 22-Sep-17), Módulo 4 (Empresas Industriales y Comerciales del Distrito - EICD) – Documento Externo
Criterio	2.1 Desembolsos sujetos al PAC
Normatividad	Decreto Nacional 1068 de 2015 - Artículo 2.8.4.3.1. Decreto 662 de 2018 <i>"Por el cual se reglamenta y se establecen directrices y controles en el proceso presupuestal de las Empresas Distritales"</i>
Descripción del resultado del seguimiento:	
De acuerdo con la información suministrada por la Gerencia Administrativa y Financiera, se comparó por concepto de PAC, la columna <i>"VALOR NETO GIRADO (VR. PAC)"</i> de la hoja denominada <i>"DETALLE GIROS"</i> con lo programado en el plan anual de caja hoja denominada <i>"PAC-CBN-1001-SEPTIEMBRE"</i> del Archivo <i>"HerraAustGastolIII Tri_2020_Consolidada"</i> , así:	



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

Concepto PAC	Valor Neto Girado (Vr. PAC)	PAC – CBN 1001 septiembre de 2020	Diferencia
Cuentas por Pagar Funcionamiento	\$ 287.234.332	\$ 287.234.332	\$ -
Cuentas por Pagar Inversión	\$ 113.474.668.706	\$ 113.474.668.706	\$ -
Deuda Externa	\$ 1.169.873.498	\$ 1.169.873.498	\$ -
Fortalecimiento Institucional	\$ 264.242.575	\$ 264.242.575	\$ -
Gastos Generales	\$ 1.184.945.333	\$ 1.184.945.333	\$ -
Infraestructura PLMB	\$ 31.700.366.973	\$ 31.700.366.973	\$ -
Servicio de la Deuda-Deuda Interna	\$ 2.700.617.920	\$ 2.700.617.920	\$ -
Servicios Personales	\$ 4.928.769.095	\$ 4.928.769.095	\$ -
Total general	\$ 155.710.718.432	\$ 155.710.718.432	\$ -

En este sentido, se concluye que se pactaron y realizaron desembolsos conforme al programa anual de Caja (PAC) durante el periodo objeto de seguimiento. Por lo anterior, se evidenció que la Gerencia Administrativa y Financiera acogió la recomendación emitida por la Oficina de Control Interno en el informe de seguimiento en materia de austeridad del gasto del primer trimestre de 2020, comunicado con radicado [OCI-MEM20-0055](#) del 24/06/2020, en lo relacionado con la consistencia de la información asociada con los giros del PAC contenida en la herramienta interna y en el reporte realizado a los entes de control.

Criterio 2.2 Reservas presupuestales y perfeccionamiento de contratos.

Normatividad Decreto Nacional 1068 de 2015 - Artículo 2.8.4.3.2.

Descripción del resultado del seguimiento:

En este punto la Gerencia Administrativa y Financiera reportó que:

1. Se suministra la ejecución con corte a 30 de septiembre de 2020 de las cuentas por pagar constituidas para 2020.
2. Se adjunta archivo en excel llamado "Reporte y Seguimiento Austeridad del Gasto - III TRIM 2020"

De acuerdo con la información suministrada y conforme al recurso humano disponible en la Oficina de Control Interno, se tomó una muestra no estadística de cuatro (4) contratos de la hoja "DETALLE GIROS" del archivo "Reporte y Seguimiento Austeridad del Gasto – III TRIM 2020", del total de contratos de las vigencias 2018 y 2019 que se les realizó pago en el tercer trimestre de 2020, por concepto de cuentas por pagar, con el fin de verificar el saldo constituido a enero 1 de 2020 en este rubro.



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

Al contrastar los saldos reportados en cuentas por pagar al 1 de enero de 2020 con la información contenida en los informes de supervisión publicados en el portal SECOP, se observaron las siguientes diferencias:

N°	Contrato	Cuentas por Pagar a 01 de enero de 2020		Diferencia Cuentas por pagar Austeridad y Valores de los Informes de Supervisión en SECOP
		Cuentas por pagar reportadas GAF	Cuentas por Pagar Revisión OCI - Informes de Supervisión en SECOP	
1.	118 de 2019	\$253.370.808	\$254.370.808	\$0
2.	078 de 2019	\$1.442.000	\$7.622.000	\$6.180.000
3.	165 de 2019	\$0	\$0	\$0
4.	148 de 2019	\$202.420.650	\$419.749.731	\$217.329.081

Así las cosas, se observó una oportunidad de mejora respecto a la consolidación de la información asociada a las cuentas por pagar a 1 de enero de 2020, toda vez que en dos (2) de los cuatro (4) contratos verificados por la OCI, se presentan diferencias entre el valor de la cuenta por pagar reportada por la Gerencia Administrativa y Financiera en la herramienta de gestión y control de cuentas por pagar de esta dependencia y el valor de la cuenta por pagar registrada en los informes de supervisión contenidos en el portal SECOP.

Sobre el particular, se precisa que el numeral XVII del procedimiento para el cierre presupuestal código GF-SEP-PR-001 versión 3 del 19 de diciembre de 2019 establece que *“El profesional de presupuesto debe preparar en medio impreso y magnético los formatos e informes que integran la propuesta de ajustes originados en el cierre presupuestal, los cuales son: - Cuentas por pagar con los compromisos legalmente asumidos por la Empresa a 31 de diciembre de cada vigencia y que no han cumplido con los requisitos de pago”* (Subrayado fuera de texto).

Así mismo, el literal D del numeral 5.2.-cuentas por pagar- del [Módulo 4 Manual Operativo Presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito - EICD](#) establece que:

“Es importante que, previo al Cierre Presupuestal, se efectúe una revisión y depuración de los listados de Cuentas por Pagar contra los documentos que les sirven de soporte y verificar que éstos cumplan con la totalidad de los requisitos legales y reflejen los compromisos reales de la EICD” (Subrayado fuera de texto).

De manera complementaria, el literal I del numeral 5.2.-cuentas por pagar- del [Módulo 4 Manual Operativo Presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito - EICD](#), precisa que:



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

“Las EICD deben remitir la relación de las Cuentas por Pagar la cual debe incluir todos los compromisos que cuentan con registro presupuestal pero que no fueron giradas presupuestalmente y por tanto serán giradas en la vigencia fiscal siguiente, las cuales deben corresponder a la diferencia resultante entre el total de compromisos y el total de giros acumulados del Informe de Ejecución Presupuestal a 31 de diciembre de la vigencia que termina. Se deben presentar en forma detallada por cada rubro presupuestal y/o proyecto de inversión y agrupadas por objeto de gasto (funcionamiento, operación, deuda e inversión) en orden cronológico, con su correspondiente fuente de financiación.”.
(Subrayado fuera de texto)

En respuesta al informe preliminar, la Gerencia Administrativa y Financiera en correo electrónico del día 10 de diciembre de 2020 manifestó:

“Frente a las diferencias observadas, están corresponden a las Cuentas Por Pagar en Poder del Tesorero, que corresponden a facturas o cuentas de cobro que se recibieron al 31 de diciembre de 2019 de servicios efectivamente prestados y su respectivo giro se realiza en la vigencia siguiente.

En el procedimiento de cierre de vigencia de 2019 remitido mediante oficio EXTS-20_000301 se anexan las Cuentas por Pagar en Poder del Tesorero y las Cuentas Por Pagar Presupuestales, ajuste producto del cierre presupuestal y financiero de 2019 aprobado por el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal (CONFIS), mediante la Resolución No. 09 del 10 de julio 2020.

Por lo anterior, solicitamos se retire la observación de la oportunidad de mejora respecto a la consolidación de la información asociada a las cuentas por pagar a 1 de enero de 2020, dado que NO se presentan diferencias entre el valor de la cuenta por pagar sino que corresponden a las Cuentas Por Pagar en Poder del Tesorero Anexo 4.3.”

Para lo cual la Oficina de Control Interno, consultó la información publicada en la plataforma SECOP observando lo siguiente:

1. Para el contrato 078 de 2019, se evidenció:

Cuenta de Cobro				Radicado		Informe de supervisión	
No.	Fecha	Periodo	Valor	Número	Fecha	Número	Fecha
11	07/07/2020	Del 1 al 31 de diciembre de 2019	\$ 6.180.000	FACT20-0001437	13/07/2020	11	14/07/2020



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

En consecuencia, se evidenció que la cuenta de cobro del mes de diciembre de 2019 fue radicada en el mes de julio de 2020 y no en el mes de diciembre de 2019 como lo indicó la Gerencia Administrativa y Financiera en su respuesta, situación que afectó el saldo de la cuenta por pagar a 1 de enero de 2020.

A continuación, se muestra captura de pantalla del radicado de la cuenta de cobro y el cargue en la plataforma SECOP II

PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE: 1/12/2019 y 31/12/2019

FECHA: 7/07/2020

DIRECCIÓN ACTUAL: [Redacted]

CIUDAD: Bogotá

TELÉFONO: [Redacted]

EMAIL: [Redacted]

OBSERVACIONES:

En este campo ingresar observaciones como descuentos por A.F.C., cambios de cuentas terminales o cualquier información que desee ingresar frente a la realidad de cada trámite.

METRO DE BOGOTÁ S.A.
FECHA: 2020-07-13 17:38:39
SDOS:
FOLIOS: 32

Asunto: Contrato 078-2019 - Prest

Anexos: 1 archivo comprimido
Dep: Gerencia Administrativa y
RAD: FACT20-0001437
Contenido sujeto a verificación

Id de pago Pago 011

Número de factura Pago 011

Fecha de emisión 7/07/2020 6:49:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de vencimiento 12/08/2020 6:49:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Valor neto 6.180.000 COP

Valor total 6.180.000 COP

Notas Periodo de cobro del 01-12- 2019 al 31-12-2019

Fecha de recepción original 7/07/2020 6:49:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Número de radicación FACT20-0001437

Descripción	Nombre del documento		
Pago 011.pdf	Pago 011.pdf	Descargar	Detalle

Estado Enviado por proveedor

Fecha de recepción original [Input]

Fecha estimada de pago [Input]



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

2. Con relación al contrato 148 de 2019, se observó en la referida plataforma SECOP I

Cuenta de Cobro			Radicado		Informe de Supervisión	
No.	Fecha	Valor	Número	Fecha	Número	Fecha
K3001	12/12/2019	\$ 86.311.794	FACT19-0001998	13/11/2019	9	17/12/2019

Lo anterior, muestra que para el mes de diciembre de 2019 se registró una cuenta por pagar por valor de \$ 86.311.794, sin embargo, no se evidenció el registro de una cuenta por valor de \$217.329.081, en los términos del numeral 9 del acta de liquidación suscrita el 22/09/2020. De manera complementaria, no se evidenció informe de supervisión en el cual se halla incluido la prestación de servicios por este valor, situación que afectó el saldo de la cuenta por pagar a 1 de enero de 2020.

Adicionalmente, conforme a la manifestación realizada por la Gerencia Administrativa y Financiera, no se presentó evidencia que controvirtiera la oportunidad de mejora registrada inicialmente en el informe preliminar de auditoría, por lo tanto, no se acogen los argumentos expuestos por esta dependencia y se mantiene la observación.

Criterio 2.3 Oferta más favorable

Normatividad Decreto Nacional 1068 de 2015 - Artículo 2.8.4.3.3.

Para el tercer trimestre de 2020, de acuerdo con la base de datos aportada por la Gerencia de Contratación con veintinueve (29) contratos en sus diferentes modalidades de selección, la Oficina de Control Interno seleccionó como muestra ocho (8) contratos cuya modalidad de selección no fue licitación o concurso de méritos, con el fin de verificar las medidas que aseguraron la selección de la oferta más favorable en cada uno de los mismos, siendo estos:

No.	Modalidad	Contrato	Medidas para la selección oferta más favorable
			Se observó en el numeral 16 <i>“Criterios para seleccionar la oferta más favorable”</i> de los Estudios Previos de fecha 13 de mayo de 2020, la siguiente justificación, así: <i>“De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación con la Entidad, debe estar inscrita en el RUP.”</i>



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

1

Selección
Abreviada Subasta
Inversa

138 de 2020

La verificación de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, y la capacidad financiera y organizacional se realizarán con base en la información suministrada por el RUP y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en los procesos de selección. Los requisitos habilitantes establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

De conformidad con lo previsto por el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de Requisitos del Proponente adicional a los contenidos en el RUP, la entidad estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

El certificado del RUP utilizando el clasificador UNSPSC, será PLENA PRUEBA para la acreditación de requisitos habilitantes. (Artículo 6 Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley de 2012)

Los requisitos habilitantes se verificarán con base en la información contenida en el certificado del RUP, para lo cual el proponente y los integrantes de este, deberán aportar el certificado de inscripción y clasificación expedido por la Cámara de Comercio, VIGENTE y en FIRME:

REQUISITOS HABILITANTES	16.1.1.	JURÍDICOS
	16.1.2	FINANCIEROS
	16.1.3	EXPERIENCIA

Además de los requisitos habilitantes los oferentes deberán cumplir con uno requisitos mínimos técnicos a los cuales se les aplicará el criterio de Cumple o No Cumple.”

Ahora bien, se observó Resolución No. 360 del 24 de junio de 2020 "Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública por Selección Abreviada de Subasta Inversa", se identificó la oferta más favorable de los proveedores y/o contratistas a quienes se les adjudicó los cinco (5) lotes, conforme a lo establecido en la modalidad de selección.

141 de 2020

Se observó en el numeral 14 "Criterios para seleccionar la oferta más favorable" de los



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

	Contratación Directa		Estudios Previos de fecha 17 de junio de 2020, la siguiente justificación, así: <i>“Tal como se explica en la selección 12. Modalidad de Selección y su justificación, se ha identificado que ZUE S.A.S. es el titular de los derechos patrimoniales del aplicativo AZDIGITAL y solo ella se encuentra en capacidad de realizar los desarrollos particulares a su software y soportar los desarrollos realizados a la EMB y los futuros que se requieran, por lo que no existe pluralidad de oferentes en el mercado para el mismo.”</i>
2			
3	Contratación Directa	142 de 2020	Se observó en el numeral 16 “Criterios para seleccionar la oferta más favorable” de los Estudios Previos de fecha 25 de junio de 2020, la siguiente justificación, así: <i>“Tal como se explica en la selección 12. Modalidad de Selección y su justificación, se ha identificado que ZUE S.A.S. es el titular de los derechos patrimoniales del Sistema de Información ERP ZBOX; por lo tanto, no existe pluralidad de oferentes en el mercado, siendo ZUE SAS, la oferta más favorable para la Entidad.</i> <i>Además, al Sistema de Información ERP ZBOX, se le han realizado desarrollos y mejoras especiales para la EMB S.A., como lo son, los módulos:</i> <ul style="list-style-type: none">• <i>Portal de Autogestión de Recurso Humano.</i>• <i>Estructuración del módulo de seguimiento financiero de contratación.</i>• <i>Estructura de información financiera orientada a la ejecución del proyecto PLMB mediante la discriminación detallada de los componentes elegibles del Convenio de Cofinanciación, y que se parametrizó para cumplir con las exigencias de información contable y presupuestal de la Banca Multilateral y de la UMUS.</i>• <i>Manejo de los registros transaccionales del Encargo Fiduciario...”</i>
		144 de 2020	Se observó en el numeral 16 “Criterios para seleccionar la oferta más favorable” de los Estudios Previos de fecha 27 de mayo de 2020, la siguiente justificación, así:



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

4	Mínima Cuantía		<p><i>“Los interesados deberán presentar una propuesta económica de conformidad con el formato contenido en la plataforma del SECOP II que se generará a partir de estos estudios previos.</i></p> <p><i>Se verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos de experiencia y técnicos, contenidos en los estudios previos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.</i></p> <p><i>Para que una propuesta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad...”</i></p> <p>Ahora bien, se observó Comunicación de Aceptación de la Oferta del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. GAF-MC-007-2020, de fecha 09 de julio de 2020, correspondiente a la Oferta más favorable dentro de la referenciada modalidad de contratación.</p>
5	Contratación Directa	145 de 2020	<p>Se observó en el numeral 16 “Criterios para seleccionar la oferta más favorable” de los Estudios Previos de fecha 09 de julio de 2020, la siguiente justificación, así:</p> <p><i>“Tal como se explica dentro sección 12. Modalidad de Selección y su justificación, se ha identificado que la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá – ETB es el actual operador de los servicios de conectividad de la Empresa, como: Internet, WiFi, Office 365 para trabajo colaborativo, telefonía IP, hosting y servicios de arrendamiento de equipos como: computadores, portátiles, impresoras, escáneres, proyectores. Estos servicios se ven directamente afectados por la transición IP, pues requieren que los nuevos enrutados funcionen tanto bajo el protocolo IPv4 como en el nuevo protocolo IPv6.</i></p> <p><i>Lo anterior, en concordancia con la “Guía de Transición de IPV4 a IPV6 para Colombia” del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, en el capítulo 7 FASES DE TRANSICIÓN- 7.1 Fase I. Planeación de IPV6 en la cual se indica entre otros que “Las entidades deberán entrar en sincronización y operación con los ISP (Proveedores</i></p>



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

Interadministrativo		<p><i>de servicios de internet) con el fin de definir las estrategias de enrutamiento de IPV6 nativo”.</i></p> <p><i>En este sentido es conveniente la contratación del servicio con quien directamente nos provee los servicios tecnológicos en la Empresa porque esto permitirá minimizar el riesgo de afectar la configuración de los mismos y garantiza la interoperabilidad de todos los sistemas, tanto propios como de la ETB.</i></p> <p><i>En adición a lo anterior, la ETB cuenta con la idoneidad para ejecutar el objeto contractual por cuanto, las actividades que involucran la solución de las necesidades de la Empresa Metro de Bogotá S.A. tienen relación directa con el objeto social de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá -ETB, en lo que respecta a la realización y ejecución de procesos productivos de software y hardware, que forman parte de un sistema informático y/o de comunicaciones; así como la administración, gestión o capacitación y el soporte técnico y funcional de soluciones tecnológicas en sistemas informáticos, para lo cual dispone de un completo portafolio de soluciones para atender las necesidades tecnológicas del mercado empresarial y entidades de Gobierno, que van desde los servicios básicos de voz, conectividad, internet y data center, hasta soluciones de integración, que a través del uso y aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones.”</i></p> <p>En tal sentido, se observó que para el presente contrato se presentó Acto Administrativo de Justificación de Contratación Directa con fecha 13 de agosto de 2020.</p>
Selección	146 DE 2020	<p>Se observó en el numeral 16 “Criterios para seleccionar la oferta más favorable” de los Estudios Previos de fecha 10 de julio de 2020, la siguiente justificación, así:</p> <p><i>“Los interesados deberán presentar una propuesta económica de conformidad con el formato contenido en la plataforma del SECOP II que se generará a partir de estos estudios previos.</i></p> <p><i>Se verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos de experiencia y técnicos, contenidos en los estudios previos, los cuales tienen por objeto establecer si las</i></p>



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

6	Abreviada Menor Cuantía		<p><i>propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.</i></p> <p><i>Para que una propuesta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad..."</i></p> <p>Ahora bien, se observó Resolución No. 639 del 05 de agosto de 2020 "Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. GAF-SAMC-001-2020" se identificó la oferta más favorable del proveedor y/o contratista a quién se le adjudicó el contrato, conforme a lo establecido en la modalidad de selección.</p>
7	Contratación Directa	147 de 2020	<p>Se observó en el numeral 16 "Criterios para seleccionar la oferta más favorable" de los Estudios Previos de fecha 23 de julio de 2020, la siguiente justificación, así:</p> <p><i>"No aplica teniendo en cuenta que la modalidad de contratación es directa, por ser único oferente."</i></p> <p>En tal sentido, se observó que para el presente contrato se presentó Acto Administrativo de Justificación de Contratación Directa con fecha 13 de agosto de 2020.</p>
8	Contratación Directa	160 de 2020	<p>Se observó en el numeral 17 "Criterios para seleccionar la oferta más favorable" de los Estudios Previos de fecha 26 de agosto de 2020, la siguiente justificación, así:</p> <p><i>"...Ahora bien, según el objeto del presente documento y la cotización presentada por ETB, con este contrato se podrá contar con un esquema de costo beneficio en una solución integral de comunicaciones e infraestructura tecnológica, que permita el crecimiento exponencial de los servicios en el tiempo, permitiendo seleccionar las capacidades que se ajusten mejor al consumo del ancho de banda, crecimiento en volúmenes de información, y demás servicios que permiten la conectividad y gestionar de la mejor forma la información, centralizando todo en un único proveedor, lo cual favorecerá a la EMB, en razón a que de acuerdo con la experiencia previa, se garantizan tiempos óptimos de respuesta para el cumplimiento integral de los servicios, elementos y soluciones.</i></p>



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

Adicionalmente, la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. es una empresa reconocida que presta soluciones integrales en tecnología y es la compañía que ofrece la mejor relación costo-beneficio para la prestación del servicio según objeto del contrato, esto debido a que una vez evaluada la cotización de este proveedor se concluye que esta es favorable a nivel técnico y económico...”

Así mismo, se observó el análisis de precios y consultas en el mercado de tecnología en los acuerdos marco de precios disponibles en la plataforma Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con lo anterior, para las adquisiciones realizadas sin licitación o concurso de méritos, la Empresa Metro de Bogotá tuvo en cuenta las condiciones de selección de la oferta más eficiente y favorable, para el Tesoro Público, según la información aportada y analizada.

Criterio	2.4 Prohibiciones para el suministro, adquisición, mantenimiento o reparación de bienes muebles 2.5 Contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles.
Normatividad	Decreto Nacional 1068 de 2015 - Artículo 2.8.4.3.4., Artículo 2.8.4.3.5. Decreto Nacional 1737 del 1998 Artículos 20 y 21 Decreto 492 de 2019, Artículo 23 Decreto 1009 de 2020, Artículo 5 literal a, b y c.

Descripción del resultado del seguimiento:

Se informó por parte de la Gerencia Administrativa y Financiera y la Gerencia de Contratación que, durante el tercer trimestre de la vigencia 2020 “No se iniciaron trámites de licitación, contrataciones directas, o celebración de. contratos, cuyo objeto es la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos”. Así mismo, se informó que “No hubo adquisiciones de bienes muebles en el período del presente informe”. Adicionalmente, se indicó que no se realizó cambio de sede de la EMB por motivos de que la edificación pusiera en riesgo la seguridad personal y fuera inaplazable dicha acción y, por ende, no se generó algún impacto presupuestal por este concepto durante el periodo objeto de seguimiento.

De manera complementaria, se informó que “No hubo adquisición de bienes muebles (Neveras, televisores, equipos audiovisuales, video beam, computadores portátiles, tableros interactivos, calentadores, hornos)”.

Lo anterior, se constató al observar la base de contratos suministrada por la Gerencia de Contratación, observando la suscripción de veintinueve y nueve (29) contratos, de los cuales ninguno tuvo por objeto aspectos relacionados con el presente criterio.



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

Por otra parte, se observó que se encuentra en ejecución la orden de compra No. 47045 del 07 de abril de 2020 con objeto de *“Contratar la prestación de servicios integral de aseo, cafetería y mantenimiento para la sede de la Empresa Metro de Bogotá S.A o en los lugares en que la Empresa así lo requiera, que incluya el recurso humano para operar, los insumos de aseo y cafetería y los elementos, equipos y maquinaria necesarios para llevar a cabo las actividades de mantenimiento locativo básico”*, que incluyó *“Operario de mantenimiento Tiempo Completo”*, el cual se relaciona en el presente apartado por tener relación con el criterio objeto de seguimiento, no obstante no se asocia directamente con las prohibiciones que se establecen para este caso.

En otro sentido, ningún otro contrato con objeto asociado con el criterio de auditoría se encontraba en ejecución, teniendo en cuenta que el Contrato 124 del 2019, incluido en los informes de los periodos anteriores, y que tiene como objeto el *“Mantenimiento preventivo y correctivo para los bienes inmuebles, bienes muebles, equipos y enseres, en su sede administrativa y socio-predial con un área de 1.950 m2 localizadas en la Carrera 9 # 76-49 Pisos 3 y 4 del Edificio Nogal TC, bodega de almacenamiento de muestras geotécnicas ubicada en la Calle 23A No. 27-64 de Bogotá, y en las demás instalaciones en donde la EMB desarrolle su objeto social”*, desarrollado por el contratista SIAV Gestión S.A.S., finalizó el 30 de abril del 2020, de acuerdo con Otrosí No. 1 con fecha de creación en SECOP del 12 de diciembre del 2019 y verificándose el soporte de cierre financiero del mismo cargado en SECOP II y remitido a la Gerencia de Contratación a través de memorando con radicado GAF-MEM20-0323 del 02 de septiembre de 2020.

Es así como, de acuerdo con la evidencia suministrada y analizada por la Oficina de Control Interno, durante el tercer trimestre de 2020 no se iniciaron trámites de licitación, contrataciones directas, celebración o ejecución de contratos, cuyo objeto tuviera relación con la naturaleza del presente criterio o se adelantara la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles, por lo que no se requirió que el Gerente General determinara en forma motivada que dicha contratación fuera indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo. Así mismo, tampoco hubo adquisición de bienes muebles que requirieran ser justificadas por la dependencia solicitante y aprobadas por la dependencia competente.

Criterio	2.6 Contratos o convenios con terceros para la administración de recursos
-----------------	---

Normatividad	Decreto Nacional 1068 de 2015 Artículos 2.8.4.3.1.1., 2.8.4.3.1.2., 2.8.4.3.1.3.
---------------------	--

Descripción del resultado del seguimiento:

Para este punto, la Gerencia Administrativa y Financiera informó que:

“1. Para el tercer trimestre de 2020 se entregaron recursos para administración bajo las siguientes modalidades:

- a. Convenio interadministrativo 1880 de 2014 suscrito con la FDN: modificación 8 Adición 5 y prórroga 7 por valor de \$1.381.119.446*
- b. Convenio interadministrativo 037 de 2017 suscrito con la EAAB: se realiza entrega de recursos correspondientes a los desembolsos 6 y 7 por valor de \$94.263.345.196*



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

2. Los grados de ejecución son los siguientes:

a. Convenio FDN 1880 de 2014: 96%

b. Convenio IDU 1021 de 2017: 43%

c. Convenio FDN 068 de 2020: 8%

d. Convenio EAAB 037 de 2017: 0,5%

e. Contrato 119 del 2019 (Fiduciaria Bancolombia), Ejecución Física al 30-sep-20, igual al 13,54% y ejecución financiera igual al 11,70%.

f. Contrato 085 del 2020 (Fiduciaria Credicorp Capital), Ejecución Física al 30-sep-20, igual al 1,13% y ejecución financiera igual al 0%.

h. El 16 de Julio de 2020 se suscribió el Contrato de garantía mobiliaria de control sobre los depósitos bancarios celebrado entre la Sociedad Fiduciaria Credicorp Capital Fiduciaria S.A, El Banco de Bogotá, La Nación- Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Empresa Metro de Bogotá.”

Por lo cual, la Oficina de Control Interno precisa que, con relación al envío de información al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en informe del primer trimestre de 2020 la Gerencia Administrativa y Financiera adjuntó soporte de la respuesta recibida del MHCP, donde se informó que la EMB no debe presentar ninguna información de lo expresado en el Artículo 2.8.4.3.1.1 y 2.8.4.3.1.2 del Decreto Nacional 1068. Lo cual, una vez analizadas las funciones de la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, la OCI acogió esta respuesta como soporte en la verificación del criterio.

Ahora bien, en relación con lo establecido en artículo 2.8.4.3.1.3. del Decreto 1068 de 2015, de acuerdo con las evidencias presentadas por la Gerencia Administrativa y Financiera (GAF), se verificó documento de modificación N°8, adición N°5 y prórroga N°7 al convenio interadministrativo 1880 de 2014 entre la Empresa Metro de Bogotá S.A y la Financiera de Desarrollo Nacional S.A. – FDN, en el cual, se observó que fue suscrito y aprobado por el Gerente General de la Empresa Metro de Bogotá y el Presidente de la Financiera de Desarrollo Nacional, según firmas digitales del día 30 de abril de 2020. Sin embargo, este fue suscrito en el segundo trimestre de 2020 y se sale del alcance del presente seguimiento.

Adicionalmente, según información suministrada por la GAF, se verificó la suscripción del Otrosí N°2 del Acuerdo Marco N° 037 de 2017 suscrito por los representantes legales de la Empresa Metro de Bogotá y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá el día 13 de noviembre de 2019, en el cual, en la cláusula primera modifica la cláusula octava-forma de pago- del acuerdo marco 037 de 2017, modificada por la cláusula sexta del Otrosí N° 1 del 28 de diciembre de 2018, que sobre la administración de recursos se estableció:

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

“Los recursos transferidos por EMB S.A para la ejecución de los Acuerdos Específicos serán administrados por Acueducto de Bogotá en cuenta bancaria separada de los demás recursos de la entidad y únicamente destinada para tal efecto”.

Adicionalmente, la Gerencia Administrativa y Financiera informó que *“Durante el tercer trimestre de 2020 no se suscribieron, renovaron, modificaron o prorrogaron contratos con cargo a los recursos administrados por terceros”.*

3. Administración de personal, contratación de servicios personales

Documentación del SIG	<ul style="list-style-type: none"> a. GF-PR-009 Procedimiento de expedición de certificado de disponibilidad presupuestal, versión 3, vigencia 01-10-2019. b. GF-DR-005 Política de Austeridad en el Gasto, versión 3 del 02-04-2019 y versión 4 del 27/03/2020. c. TH-DR-005 Reglamento Interno de Trabajo de la EMB, versión 2, vigencia 03-07-2019. d. TH-PR-004 Procedimiento para la selección y vinculación de personal, versión 1, vigencia 31- 07-2017, actualizado V.03 el 13/07/2020 e. GC-PR-008 Procedimiento de contratación directa para celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales y jurídicas, versión 2, vigencia del 13-02-2019, actualizado V.03 del 10/07/2020 f. TH-PR-003 Procedimiento para la solicitud y trámite de vacaciones, versión 3 del 09-12-2019. g. GF-DR-009 Política de Gestión del Plan Anual de Adquisiciones, versión 03 del 16-03-2020. h. TH-PR-013 Procedimiento para la entrega de puesto de trabajo, versión 01 del 30 de marzo de 2019, actualizado V. 02 del 10/07/2020 i. TH-DR-020 Protocolo de selección y vinculación de personal versión 01 del 13 de noviembre de 2018
Criterio	3.1 Provisión de vacantes de personal
Normatividad	Decreto Nacional 1068 de 2015 Artículo 2.8.4.4.1.
Descripción del resultado del seguimiento:	Se indicó por parte de la Gerencia Administrativa y Financiera que <i>“No hubo provisión de vacantes en el periodo objeto de reporte”</i>
Criterio	3.2 Convenciones o Pactos Colectivos
Normatividad	Decreto Nacional 1068 de 2015 Artículo 2.8.4.4.2.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Descripción del resultado del seguimiento:

Para el periodo objeto de verificación, se indicó por parte de la Gerencia Administrativa y Financiera que *“No se han creado convenciones o pactos colectivos”*

Criterio	3.3 Horas extras y comisiones
Normatividad	Decreto Nacional 1068 de 2015 Artículo 2.8.4.4.3. Decreto 492 de 2019 - Artículo 4 Decreto 1009 de 2020 Artículo 4

Descripción del resultado del seguimiento:

La Gerencia Administrativa y Financiera informó: que *“No se autorizaron horas extras en el periodo objeto de reporte”*, así mismo, indicó que *“No se han desarrollado estrategias para que las actividades se desarrollen dentro de la jornada laboral, en razón a que el trabajo se ha realizado desde casa para los dos empleos a los que se les autoriza horas extras.”*

Criterio	3.4 Provisión y desvinculación de cargos
Normatividad	Decreto Nacional 1068 de 2015. Artículo 2.8.4.4.4.

Descripción del resultado del seguimiento:

Se informó por parte de la Gerencia Administrativa y Financiera que *“Se realizó la desvinculación de un trabajador oficial, (...), a partir del 18 de septiembre de 2020, profesional 02 de la Subgerencia de Gestión del Suelo. Dentro del periodo objeto de reporte se le comunicó la finalización de su contrato y se inició el proceso para su desvinculación, a 30 de septiembre no se había completado el proceso para pago de su liquidación”*. Así mismo, la Gerencia Administrativa y Financiera suministró como soporte la *“Comunicación de la terminación del plazo de contrato laboral”*.

En este sentido, se revisó el procedimiento para la entrega de puesto de trabajo - Código TH-PR-013, versión 02 del 10/07/2020, observando lo siguiente:

Ítem procedimiento	Requisito	Profesional Grado 02 - Gerencia de Desarrollo Inmobiliario
2	Comunicar la terminación de la relación laboral al servidor publico	Se comunicó la terminación del contrato No. 20 de 2017 al servidor público mediante radicado EXTS20-0003041 de 14/08/2020, indicando que el último día hábil laboral será el 17/09/2020.
6	Entregar acta de entrega - TH-FR-040	Se evidenció entrega del acta del cargo mediante radicado EXT20-0004139 del 20/10/2020.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

8	Diligenciar Paz y Salvo de retiro - TH-FR-041	<p>Se observó que mediante correo electrónico del 27/10/2020 se indicó que "El Paz y Salvo no se puede expedir porque se deben reasignar, archivar o dar trámite a los radicados que se encuentran dentro de la bandeja de AZDIGITAL, EN LA ACTUALIDAD TIENEN 567 REGISTROS".</p> <p>En este sentido, se evidenció que no se expidió el paz y salvo de retiro al profesional grado 02 de la Gerencia de Desarrollo Inmobiliario, dado que en la bandeja de AZ Digital se encuentran 567 registros sin reasignar, archivar o dar trámite. Por lo tanto, se identifica una oportunidad de mejora en cuanto a diseñar un control asociado al envío de alertas a los servidores públicos de la EMB sobre el estado de las bandejas de Az Digital, a fin de propender por evitar esta situación al momento de desvinculación o, en su defecto, permitir que la herramienta AZ Digital asocie las respuestas emitidas con los requerimientos que les dieron origen a fin de facilitar el cierre digital y archivo de las gestiones adelantadas a través de esta.</p>
12 Política de Operación VIII	Realizar entrevista de retiro - TH-FR-062.	Se evidenció entrevista de retiro del 07/09/2020

En este sentido, se evidenció que no se expidió el paz y salvo de retiro al profesional grado 02 de la Gerencia de Desarrollo Inmobiliario, dado que en la bandeja de AZ Digital se encuentran 567 registros sin reasignar, archivar o dar trámite. Por lo tanto, se identifica una oportunidad de mejora en cuanto a diseñar un control asociado al envío de alertas a los servidores públicos de la EMB sobre el estado de las bandejas de Az Digital, a fin de propender por evitar esta situación al momento de desvinculación o, en su defecto, permitir que la herramienta AZ Digital asocie las respuestas emitidas con los requerimientos que les dieron origen a fin de facilitar el cierre digital y archivo de las gestiones adelantadas a través de esta.

Lo anterior, con el propósito de propender por garantizar la trazabilidad de estos y dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 4.4.-Tecnológicos- del programa de gestión documental (PGD) código GD-DR-001 versión 2 del 7 de noviembre de 2018¹²

Criterio	3.5 Condiciones para contratar la prestación de servicios
Normatividad	Decreto Nacional 1068 de 2015 Artículo 2.8.4.4.5. Decreto Nacional 1737 de 1998 Artículo 3

¹² "A continuación, se hace mención general de los requisitos tecnológicos: El Software implementado permite asegurar la trazabilidad de los documentos teniendo en cuenta su ciclo vital desde que se genera y recibe la documentación hasta su disposición final" (Subrayado fuera de texto).



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

Decreto 492 de 2019 - Artículo 3
Decreto 1009 de 2020, Artículo 3

Descripción del resultado del seguimiento:

De acuerdo con la base de datos, suministrada por la Gerencia de Contratación, se suscribieron un total de veintinueve (29) contratos durante el tercer trimestre 2020. De dicha cantidad, veintitrés (23) se realizaron bajo modalidad contratación directa, de los cuales se escogió catorce (14) contratos suscritos con persona natural, con el fin de verificar la certificación de inexistencia de personal, así como, el monto de asignación mensuales se encuentre acorde con la escala prevista en la tabla de honorarios establecidos mediante Resolución Interna No. 335 del 02 de diciembre de 2019, así:

No.	Contrato	Verificación Certificado de Inexistencia	Verificación de honorarios de acuerdo con lo establecido en la Resolución interna No. 335 del 02/12/19
1	143 de 2020	✓	✓
2	149 de 2020	✓	✓
3	150 de 2020	✓	✓
4	151 de 2020	✓	✓
5	152 de 2020	✓	✓
6	153 de 2020	✓	✓
7	154 de 2020	✓	✓
8	155 de 2020	✓	✓
9	156 de 2020	✓	✓
10	157 de 2020	✓	✓
11	158 de 2020	✓	✓
12	159 de 2020	✓	✓
13	161 de 2020	✓	✓
14	162 de 2020	✓	✓

Dentro de este marco, se observó el cumplimiento de los criterios objeto de verificación en cada uno de los contratos publicados a través de la plataforma

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

electrónica Secop.

De conformidad con lo establecido en el artículo tercero *“Condiciones para contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”* del capítulo II *“Contratos de prestación de servicios y administración de personal”*¹³ del Decreto 492 de 2019, se procedió a revisar la base aportada por la Gerencia de Contratación, donde se observaron dos (2) contratos que aplican al criterio de suscripción de contratos con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, así:

Objeto	Relación de Contratos	Verificación Autorización
<i>“Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Empresa Metro de Bogotá S.A. en la implementación del Plan de Reasentamiento del Proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá, que involucre a las unidades sociales que requieran acompañamiento para la búsqueda y reposición de vivienda y locales de reposición por la adquisición de predios, para el sistema de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros de Bogotá.”</i>	157 y 158 de 2020	Se observó que el Gerente General de la Empresa Metro de Bogotá S.A., suscribió con fecha 10 de febrero de 2020, la autorización para celebrar nueve (9) contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el objeto de apoyar el plan de reasentamiento.

En tal sentido, se observó la publicación en la plataforma electrónica Secop de la autorización para celebrar objetos iguales cuyo objeto contractual se encuentra referido anteriormente, fechada el 10 de febrero de 2020, suscrita por el Gerente General de la Empresa Metro de Bogotá, para los contrato 157 y 158 de 2020, cumpliendo con el criterio objeto de seguimiento.

Criterio	3.6 Prohibición de contratar prestación de servicios de forma continua
Normatividad	Decreto Nacional 1068 de 2015 - Artículo 2.8.4.4.6 Decreto Nacional 1737 de 1998 - Artículo 4. Decreto 492 de 2019 - Artículo 3

Descripción del resultado del seguimiento:

Durante el tercer trimestre del 2020, se identificó la suscripción de un (1) contrato de prestación de servicios calificados con persona natural, así:

¹³ *“...No se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades operacionales o técnicas de las contrataciones a realizar.” (subraya propia)*



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

Contrato	Objeto contractual	Verificación honorarios								
143 de 2020	<i>“Prestar a la Empresa Metro de Bogotá los Servicios profesionales altamente calificados para apoyar técnicamente la planeación de los proyectos de expansión de la PLMB T1.”</i>	<p>De conformidad con la tabla de honorarios establecida en la Resolución Interna No. 335 de 2019 corresponde a:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Categoría</th> <th>Nivel</th> <th>Honorarios</th> <th>Hasta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>IV servicios Altamente Calificados</td> <td>1</td> <td>\$13.284.426</td> <td>\$15.941.310</td> </tr> </tbody> </table> <p>Ahora bien, en los estudios previos con de fecha de elaboración 14 de julio de 2020 en el numeral 8 <i>“Forma de pago”</i> se estableció:</p> <p><i>“La empresa METRO DE BOGOTÀ pagara al contratista el valor del contrato en mensualidad vencidas cada una por la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$14.940.000) incluido IVA del 19% y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar o el valor que resulte del servicio efectivamente prestado.”</i></p>	Categoría	Nivel	Honorarios	Hasta	IV servicios Altamente Calificados	1	\$13.284.426	\$15.941.310
Categoría	Nivel	Honorarios	Hasta							
IV servicios Altamente Calificados	1	\$13.284.426	\$15.941.310							

En consecuencia, se evidenció que, para el contrato de prestación de servicio calificados con persona natural suscritos en la EMB, durante el tercer trimestre del 2020, se pactaron honorarios inferiores a la remuneración mensual establecida para el Gerente General de la Entidad, acorde con los requisitos del presente criterio.

Criterio	3.7 Vinculación de supernumerarios
Normatividad	Decreto Nacional 1068 de 2015 - Artículo 2.8.4.4.7.
Descripción del resultado del seguimiento:	
Para el periodo de seguimiento la Gerencia Administrativa y Financiera informo que: <i>“No se han vinculados supernumerarios en la EMB”</i> .	
Criterio	3.8 Compensación por vacaciones
Normatividad	Decreto 492 de 2019, Artículo 5 Decreto 1009 de 2020, Artículo 4
Descripción del resultado del seguimiento:	
La Gerencia Administrativa y Financiera informó:	

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

“A la fecha de retiro del servidor (...) cumplía o causaba un nuevo periodo de vacaciones, cuyo pago dentro de la liquidación no se efectuó dentro del trimestre objeto de reporte.

Se adjunta listado de servidores con periodos de vacaciones acumuladas e interrumpidas en el periodo objeto de reporte”.

Así las cosas, la Oficina de Control Interno revisó el listado suministrado por la Gerencia Administrativa y Financiera, observado la existencia de siete (7) servidores con periodo de vacaciones acumuladas e interrumpidas, por lo tanto, se solicitó mediante correo electrónico del 23 de noviembre de 2020 los actos administrativos que justifican la interrupción de vacaciones, a lo cual, la Gerencia Administrativa y Financiera dio respuesta a través de correo institucional del 25 de noviembre de 2020, observando lo siguiente:

No.	Cargo	Dependencia	Memorando o Acto Administrativo No.	Fecha
1	Profesional Grado 02	Gerencia de Riesgos y Seguridad	GAF-MEM20-0347	15-09-2020
2	Profesional especializado Grado 06	Gerencia de Estructuración Financiera	GAF-MEM20-0388	07-10-2020
3	Subgerente	Gerencia de Desarrollo Inmobiliario	Resolución 713 de 2020	30-09-2020
4	Gerente de Riesgos y Seguridad	Gerencia de Riesgos y Seguridad	Resolución 640 de 2020	10-08-2020
5	Subgerente	Gerencia de Desarrollo Inmobiliario	Resolución 690 de 2020	15-09-2020
6	Asesor Grado 04	Gerencia General	Resolución 671 de 2020	07-09-2020
7	Subgerente de Material Rodante, Equipos y Sistemas	Gerencia Técnica	Resolución 624 de 2020	30-07-2020

En este sentido, se evidenciaron dos (2) memorandos y cinco (5) resoluciones mediante los cuales se autoriza suspender las vacaciones de los siete (7) servidores públicos por necesidad del servicio, los cuales fueron suscritos por el Gerente Administrativo y Financiero. No obstante, el memorando con radicado GAF-MEM20-0388 del 7 de octubre de 2020, está por fuera del alcance del presente seguimiento.

Por otra parte, se evidenció listado de los funcionarios con periodo de vacaciones acumuladas, así:



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

No.	Cargo	Dependencia	Periodos Pendientes
1	Jefe Oficina Asesora de Planeación Institucional	Gerencia General	2 periodos
2	Asesor Grado 01	Gerencia General	1 periodo
3	Profesional Grado 04	Gerencia de Contratación	1 periodo
4	Profesional Grado 04	Gerencia de Contratación	1 periodo
5	Gerente de desarrollo inmobiliario	Gerencia de Desarrollo Inmobiliario	1 periodo
6	Jefe Oficina de Control Interno	Oficina de Control Interno	1 periodo
7	Tesorero General	Gerencia Administrativa y Financiera	1 periodo
8	Gerente General	Gerencia General	1 periodo
9	Profesional Grado 05	Gerencia de Contratación	1 periodo
10	Gerente Administrativo y Financiero	Gerencia Administrativa y Financiera	1 periodo
11	Gerente de Contratación	Gerencia de Contratación	1 periodo
12	Gerente de Estructuración Financiera	Gerencia de Estructuración Financiera	1 periodo
13	Conductor	Gerencia General	1 periodo
14	Subgerente	Gerencia Técnica	1 periodo
15	Profesional Especializado Grado 06	Gerencia Administrativa y Financiera	1 periodo
16	Profesional Especializado Grado 06	Gerencia Técnica	1 periodo
17	Profesional Grado 05	Gerencia Administrativa y Financiera	1 periodo
18	Profesional Grado 02	Oficina Asesora Jurídica	1 periodo
19	Gerente de Riesgos y Seguridad	Gerencia de Riesgos y Seguridad	1 periodo
20	Auxiliar Administrativo	Gerencia Administrativa y Financiera	1 periodo
21	Profesional Grado 02	Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía	1 periodo

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

22	Profesional Grado 02	Gerencia de Desarrollo Inmobiliario	1 periodo
23	Profesional Especializado Grado 06	Gerencia de Contratación	1 periodo
24	Profesional Grado 02	Subgerencia de Gestión del Suelo	1 periodo
25	Secretario	Oficina Asesora Jurídica	1 periodo
26	Profesional Grado 03	Gerencia Administrativa y Financiera	1 periodo
27	Profesional Grado 02	Oficina de Control Interno	1 periodo
28	Profesional Grado 04	Gerencia Técnica	1 periodo
29	Asesor Grado 04	Gerencia General	1 periodo
30	Subgerente	Gerencia Técnica	1 periodo
31	Gerente de comunicaciones y Ciudadanía	Gerencia de comunicaciones y Ciudadanía	1 periodo
32	Profesional Grado 04	Gerencia Técnica	1 periodo
33	Profesional Grado 05	Gerencia Técnica	1 periodo
34	Profesional Grado 05	Gerencia de Desarrollo Inmobiliario	1 periodo
35	Gerente Técnico	Gerencia Técnica	1 periodo
36	Subgerente	Gerencia Técnica	1 periodo

Por lo anterior, se observó una oportunidad de mejora en relación con la acumulación de periodos de vacaciones por parte de la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Institucional, toda vez, que según la información suministrada por la GAF esta servidora pública a la fecha de corte del presente informe cuenta con dos (2) periodos de vacaciones acumulados y considerando que su fecha de ingreso a la EMB fue el 02/05/2017 se evidenció una posible exposición al riesgo de acumular tres (3) periodos de vacaciones con su consecuente exposición a incumplir lo dispuesto en el artículo 13¹⁴ del Decreto 1045¹⁵ de 1978.

De manera complementaria el párrafo 2 del artículo 4 “HORAS EXTRA Y VACACIONES”, dispone: “Por regla general, las vacaciones no deben ser acumuladas ni interrumpidas. Solo por necesidades del servicio o retiro podrán ser compensadas en dinero” del Decreto 1009¹⁶ del 14 de julio de 2020.

¹⁴ “De la acumulación de vacaciones. Solo se podrán acumular vacaciones hasta por dos años, siempre que ello obedezca a aplazamiento por necesidad del servicio”

¹⁵ “Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional.”

¹⁶ “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto”.



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

Criterio	3.9 Capacitación
Normatividad	Decreto 492 de 2019 - Artículo 7 Decreto 1009 de 2020. Artículo 10

Descripción del resultado del seguimiento:

Se consultó el Plan Anual de Capacitación, vigencia 2020, código TH-DR-022 con versión 3 del 24 de marzo de 2020, teniendo en cuenta que la Gerencia Administrativa y Financiera indicó que *“El Plan Institucional de Capacitación 2020 tuvo una modificación, por lo que se aporta la Versión 4 del PIC”*, no obstante, al verificar la citada versión 4 del documento se encuentra vigente a partir del 05 de octubre de 2020, por lo que excede el alcance del presente seguimiento.

De acuerdo con lo anterior, la versión 3 del Plan Institucional de Capacitación estuvo vigente durante el tercer trimestre de 2020, respecto del cual esta Oficina verificó en los seguimientos correspondientes al primer y segundo trimestre de 2020 la programación de capacitaciones o cursos, adoptados de la oferta transversal de otros entes públicos, incluyendo del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD, el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP y la ARL Positiva, de acuerdo con lo señalado en la Circular externa No 038 del 30 de diciembre de 2019, con asunto de *“I. Análisis de resultados consolidación del PIC Distrital 2019, II. Oferta de Capacitación DASCD – Vigencia 2020”*.

Durante el periodo objeto de reporte, se verificaron los siguientes soportes de capacitación o cursos ejecutados, adoptados de la oferta transversal de otros entes públicos, incluyendo del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD:

No.	Capacitación / Curso	Soporte
1	Formación de competencias en supervisión de contratos estatales	Certificados de participación en curso de <i>“Formación de competencias en supervisión de contratos estatales”</i> de una (1) servidora pública de la EMB, emitidos por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor el 30 de julio de 2020, con una duración de 40 horas.
2	Sesión informativa: El derecho de las mujeres a una vida libre de violencias	Certificados de participación en curso <i>“Sesión informativa: El derecho de las mujeres a una vida libre de violencias”</i> de tres (3) servidores (as) públicos (as) de la EMB, emitidos por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital DASCD, llevado a cabo a partir del 20 de junio y con expedición del certificado con fecha del 20 de julio de 2020, con una duración de 40 horas.
3	Inducción Jefes de Talento Humano (XIII Cohorte)	Certificado de participación y aprobación en curso <i>“Inducción Jefes de Talento Humano (XIII Cohorte)”</i> de una (1) servidora pública de la EMB, emitido por la Universidad EAN y el Departamento Administrativo del

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

		Servicio Civil Distrital DASCD el 19 de agosto de 2020, con una duración de 48 horas.
4	Integridad, transparencia y lucha contra la Corrupción	Certificado de participación en curso virtual de <i>"Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción"</i> de una (1) servidora pública de la EMB, emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública el 20 de julio de 2020, con una duración de 20 horas.

Verificando que estos soportes guardan coherencia frente a la programación de actividades del *"Cronograma de capacitaciones PIC 2020"* publicada en el gestor documental AZ Digital, en el sistema de gestión de la EMB, excepto en el curso *"Capacitación en implementación y aplicación del teletrabajo"* prevista para realizar entre los meses de mayo y julio de 2020 (Este último mes dentro del periodo objeto de seguimiento), no obstante, no se suministró evidencia de su ejecución, en primera instancia. Posteriormente, en respuesta a solicitud de información adicional No. 1 por parte de esta Oficina, la Gerencia Administrativa y Financiera suministró mediante correo corporativo del 20 de noviembre de 2020 la siguiente evidencia:

No.	Capacitación / Curso	Soporte
1	Capacitación en implementación y aplicación del teletrabajo	Grabación de la capacitación virtual llevada a cabo mediante Teams y alojada en Microsoft Stream el día 05 de agosto de 2020. Se observó soporte en archivo con formato .txt generado desde la referida aplicación de Teams con el ingreso de veintisiete (27) participantes de la EMB. Así mismo, documento en formato Microsoft Word con las imágenes del material de la presentación realizada.

En otro sentido, se indicó por parte de la Gerencia Administrativa y Financiera que, para la realización de eventos de capacitación dirigidos a servidores públicos no se requirió de la coordinación de manera conjunta con otras entidades y organismos distritales que tengan necesidades de capacitación, análogas o similares, con el objetivo de lograr economías de escala y disminuir costos.

Por último, de conformidad con el criterio de auditoría y el PIC 2020, en su versión 3, el cual señala en su capítulo 10 *"Ejecución y gestión del conocimiento"*, *"(..) En cumplimiento del Manual para la Gestión del Conocimiento y la innovación adoptado a finales del 2019, identificado con código PE-MN-002, que en su eje 4 se refiere a la "cultura de compartir y difundir", el servidor capacitado debe desplegar alguna de las estrategias contempladas, a fin de difundir y gestionar el conocimiento adquirido a los otros servidores de la Empresa Metro de Bogotá, dentro del mes siguiente a culminada la capacitación (...)"*, respecto a lo que la Gerencia Administrativa y Financiera no describió los avances obtenidos ni soportes respectivos¹⁷, incumpliendo el artículo 7 del Decreto 492 de

¹⁷ Decreto 403 de 2020, Artículo 151. Deber de entrega de información para el ejercicio de las funciones de la unidad u oficina de control interno.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

2019 que cita “(...) los servidores públicos que asistan a cursos de capacitación deberán transmitir el conocimiento adquirido al personal del área donde desempeñan sus labores, en aras de difundir el conocimiento en beneficio de los objetivos institucionales”.

Al respecto, si bien el Plan Institucional de Capacitación PIC fue actualizado a la versión 4 del 05 de octubre de 2020 (Aunque por fuera del alcance del presente seguimiento), dicha obligación citada continuó vigente y no se observó, por ejemplo, la inclusión del impacto derivado de las condiciones de operación en entorno de pandemia por coronavirus, Covid-19, ni se incorporaron alternativas para el cumplimiento flexible de las disposiciones de gestión del conocimiento, utilizando para ello las tecnologías de información y comunicaciones existentes en la Empresa.

Criterio	3.10 Bienestar
Normatividad	Decreto 492 de 2019, Artículo 8 Decreto 1009 de 2020, Artículo 10

Descripción del resultado del seguimiento:

De conformidad con lo evidenciado en el seguimiento del periodo anterior y lo mencionado por la Gerencia Administrativa y Financiera acerca de que no se tuvieron modificaciones en el documento, se evidenció el Plan Institucional de Bienestar e Incentivos, código TH-DR-023, versión 2 del 12 de marzo del 2020. Por lo anterior, en vista de lo observado en seguimientos previos, de acuerdo con lo informado por la Gerencia Administrativa y Financiera dicho plan de Bienestar contempló la oferta del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital DASCD, en relación con la ejecución de acciones de conmemoración del día de la secretaria y del conductor, soportes evidenciados previamente en los informes emitidos.

En asocio con el mismo criterio, se indicó que para el tercer trimestre de 2020 se coordinó junto con el referido DASCD la oferta a participar del curso de fotografía ofrecido por la EMB, en el marco de la realización de la estrategia “Semana de la Felicidad” adelantada entre el 14 y 19 de septiembre de 2020, verificándose el cronograma de la mencionada estrategia aportado para el presente informe y tomado de la página web del DASCD, en el que se observó la actividad “Curso de fotografía” y un artículo de la citada página con la invitación a participar en la actividad, no obstante, no se aportó evidencia del desarrollo del curso en la EMB. Posteriormente, en respuesta a solicitud de información adicional No. 1 por parte de esta Oficina, la Gerencia Administrativa y Financiera suministró mediante correo corporativo del 20 de noviembre de 2020 la siguiente evidencia:

- a. Correo corporativo del 15 de septiembre de 2020 por parte de Profesional Especializada de la Subdirección de Gestión Distrital de Bienestar, Desarrollo y desempeño del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital DASCD, dirigido a Profesional de la Gerencia Administrativa y Financiera de la EMB, con el listado de los servidores públicos y contratistas inscritos.
- b. Ocho (8) capturas de pantalla del desarrollo del curso de fotografía de los días 18 y 25 de septiembre de 2020.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Adicionalmente, al revisar las actividades / estrategias programadas en el “Cronograma de Bienestar de la Empresa Metro de Bogotá”, incluido en el Plan de Bienestar anteriormente referido, para el tercer trimestre de 2020 se observó que las siguientes acciones de bienestar estaban previstas a desarrollar:

No.	Capacitación / Curso	Programación
1	Jornada de promoción de aprendizaje artístico	Julio
2	Taller de intervención transversal para los servidores	Agosto
3	Taller de valores institucionales – Día del servidor público	Agosto
4	Jornada de promoción de vivienda	Agosto
5	Medición de clima laboral	Agosto
6	Torneos deportivos: Fútbol, rana, mini tejo, bolos.	Septiembre
7	Conmemoración días especiales	Septiembre

Sin embargo, en primera instancia no se aportó evidencia que demostrara la ejecución de las mismas en el término previsto. Posteriormente, en respuesta a solicitud de información adicional No. 1 por parte de esta Oficina, la Gerencia Administrativa y Financiera informó mediante correo corporativo del 20 de noviembre de 2020 que:

- a. *“La ejecución del Plan de Bienestar en los primeros tres trimestres del año se ha visto afectada por las condiciones de aislamiento preventivo obligatorio y selectivo, a causa de la pandemia generada por el Covid-19, por lo que algunas actividades no han podido ser realizadas en las fechas establecidas, y, de otra parte, actividades al aire libre y que impliquen la concurrencia de varias personas sin la garantía del distanciamiento físico no podrán ser realizadas en la presente vigencia. Específicamente no encontrará evidencia de la realización de torneos deportivos, puesto que por las razones ya expuestas no es posible su realización y la actividad de valores institucionales se realizó en forma adelantada a finales del mes de junio para conmemorar el día del servidor público. Cabe señalar que todas las actividades se han realizado de forma virtual”.*

- b. *“La actividad de medición de clima laboral no pudo ser realizada en el mes de agosto, conforme se indicó en el plan, puesto que en cumplimiento de las disposiciones del DASCD para dicha medición se aplicaría la herramienta por ellos desarrollada y el cronograma de su aplicación indicó que en el mes de octubre se realizaría para el Sector Movilidad, así que la etapa de medición se realizó en el mes de octubre”.*

Además del suministro de la siguiente evidencia, respecto de las actividades de bienestar citadas previamente:



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

No.	Capacitación / Curso	Programación	Soporte
1	Jornada de promoción de aprendizaje artístico	Julio	Captura de pantalla de invitación a actividad “ <i>Rumba en Familia</i> ”, mediante Boletín Somos Metro No. 394 del miércoles 29 de julio de 2020 y desarrollada el 31 de julio de 2020.
2	Taller de intervención transversal para los servidores	Agosto	Registro de asistencia en formato Microsoft Excel, con la relación de 22 servidores públicos y contratistas a taller “ <i>Tips para hacer un adecuado trabajo desde casa y no enfermarse en el intento</i> ”, llevado a cabo el 27 de julio de 2020
3	Taller de valores institucionales – Día del servidor público	Agosto	Soporte de socialización de la actividad “ <i>Bingo de los valores</i> ”, mediante Boletín Somos Metro No. 372 de 2020, adelantada el 24 de junio de 2020. Así mismo un video de la grabación de la ejecución de la actividad y dos correos corporativos con fechas del 25 de junio y 06 de julio de 2020, dirigido a los ganadores de los premios de la actividad y la respuesta con la confirmación del recibo del mismo, respectivamente.
4	Jornada de promoción de vivienda	Agosto	Boletín Somos Metro No. 415 del 02 de septiembre de 2020 con la socialización de la actividad “ <i>Feria virtual de ahorro, crédito y vivienda</i> ”, llevada a cabo el 03 de septiembre de 2020. Once (11) capturas de pantalla como evidencia de su desarrollo en la fecha citada.
5	Medición de clima laboral	Agosto	Boletín Somos Metro No. 437 del viernes 02 de octubre (<i>No obstante, excede el alcance del presente seguimiento</i>), informando la invitación del Departamento Administrativo de la Función Pública en la medición del clima laboral a partir del 05 de octubre de 2020.
6	Torneos deportivos: Fútbol, rana, mini tejo, bolos	Septiembre	No se aportó evidencia, de conformidad con las precisiones realizadas por la Gerencia Administrativa y Financiera por medio de correo corporativo del 20 de noviembre de 2020.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

7	Conmemoración días especiales	Septiembre	Correo corporativo del DASCD con fecha del 22 de septiembre de 2020 a Profesional de la Gerencia Administrativa y Financiera de la EMB con la invitación a una serie de actividades dirigidas a los conductores y conductoras del Distrito.
---	-------------------------------	------------	---

Por lo que, si bien se indicó por la Gerencia Administrativa y Financiera la situación presentada, no se observó que dicho Plan de Bienestar e Incentivos se ajustara a las condiciones del entorno de operación en circunstancias de pandemia por coronavirus, Covid-19, por ejemplo incorporando las tecnologías de información y comunicaciones existentes en la EMB de tal manera que brindara flexibilidad a su cumplimiento, en el marco de los lineamientos del DASCD o las Entidades rectoras en la materia , lo que representa una eventual exposición a riesgo de incumplimiento del artículo 8 del Decreto 492 de 2020

Finalmente, acerca del criterio que refiere que, para la realización de eventos de bienestar de las entidades y organismos distritales, la misma podrá coordinarse de manera conjunta con otros entes públicos del orden distrital que tengan necesidades análogas o similares, esto con el objetivo de lograr economías de escala y disminuir costos, la Gerencia Administrativa y Financiera no informó o suministró evidencia de su desarrollo¹⁸.

Criterio	3.11 Fondos educativos
Normatividad	Decreto 492 de 2019 - Artículo 9
Documentos SIG	TH-DR-023 Plan Institucional de Bienestar e Incentivos, versión 2 del 12-03-2020

Descripción del resultado del seguimiento:

Respecto a si la EMB tiene asignados recursos para promover la capacitación formal de sus empleados públicos e hijos, en el marco del Programa de Bienestar e Incentivos, la Gerencia Administrativa y Financiera informó que *“La convocatoria del FRADEC se realiza dos veces en el año, en mayo se hizo extensiva tal invitación a los funcionarios que aplican para tales apoyos. En el periodo objeto de reporte no se han abierto nuevas convocatorias.”*, evidencia que fue revisada en el seguimiento anterior.

Por lo que se observó que durante el tercer trimestre de 2020, no se requirió de la asignación de recursos para promover la capacitación formal de sus empleados públicos e hijos, en el marco del Plan de Bienestar e Incentivos, y no se necesitó canalizar la oferta distrital en el Fondo Educativo en Administración de Recursos para Capacitación Educativa de los Empleados Públicos del Distrito Capital - FRADEC y el Fondo Educativo del Distrito para hijos de empleados - FEDHE, en virtud de lo citado por la Gerencia Administrativa y Financiera.

Criterio	3.12 Estudios técnicos de rediseño institucional
Normatividad	Decreto 492 de 2019, Artículo 10

¹⁸ Decreto 403 de 2020, Artículo 151. Deber de entrega de información para el ejercicio de las funciones de la unidad u oficina de control interno.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

	Decreto 1009 de 2020, Artículo 2
Documentos SIG	TH-DR-016 Plan Institucional de Previsión de Cargos, versión 1 del 13-11-2018
Descripción del resultado del seguimiento:	
De acuerdo con la información suministrada por la Gerencia Administrativa y Financiera, durante el tercer trimestre de 2020 no se adelantaron procesos de modificación de estructuras organizacionales y/o plantas de personal que incrementaran el presupuesto de gastos de funcionamiento o inversión y en ese sentido no se realizaron reuniones técnicas con la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda y con el DASCD, para establecer de manera preliminar la viabilidad técnica y financiera de la propuesta de modificación de las plantas de personal.	
Criterio	3.13 Concursos públicos abiertos de méritos
Normatividad	Decreto 492 de 2019 - Artículo 11
Documentos SIG	a. TH-DR-016 Plan Institucional de Previsión de Cargos, versión 1 del 13-11-2018 b. TH-DR-020 Protocolo de selección y vinculación de personas, versión 1 del 13-11-2018
Descripción del resultado del seguimiento:	
En virtud de la información proporcionada por la Gerencia Administrativa y Financiera, en la que indica <i>“La Empresa Metro de Bogotá, por su naturaleza de Empresa Industrial y Comercial del Estado no tiene en su planta de personal empleos de carrera administrativa, por lo que no participa de los concursos organizados por la CNSC.”</i> , durante el tercer trimestre de 2020 no se requirió adelantar procesos de modificación de estructuras organizacionales y/o plantas de personal que pudieran incrementar su presupuesto de gastos de funcionamiento o inversión, y por lo tanto no fue necesaria la contratación de consultorías para la realización de los estudios técnicos de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, así mismo la realización de reuniones técnicas con la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda y con el DASCD, para establecer de manera preliminar la viabilidad técnica y financiera de la propuesta de modificación de las plantas de personal.	

4. Publicidad y Publicaciones

Documentación del SIG	a. GF-DR-005 Política de Austeridad en el Gasto, versión 4 del 27-03-2020. b. GA-DR-002 Política Ambiental, versión 1 del 22-01-2018 c. GA-DR-001 Plan Institucional de Gestión Ambiental–PIGA, versión 2, 29-04-2019. d. GA-DR-003 Programa de uso eficiente del agua, versión 2 del 28-06-2019 e. GA-DR-004 Programa de uso eficiente de la energía, versión 2 del 27-06-2019 f. AL-IN-001 Instructivo para solicitud de servicio de fotocopias, versión 1, vigencia 12-09-2017. g. AL-PR-007 Procedimiento para la solicitud de insumos y/o productos Versión 01 del 21-01-2020)
Criterio	4.1 Actividades de divulgación



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

Normatividad

Decreto Nacional 1068 de 2015. Artículo 2.8.4.5.1.

Decreto 4326 de 2011

Descripción del resultado del seguimiento:

Durante el tercer trimestre de 2020, la Oficina de Control Interno identificó la ejecución de los siguientes contratos, incluidos en seguimientos previos, y asociados con el desarrollo de actividades de divulgación:

No. Contrato	Objeto	Proveedor	Fecha de finalización
001 de 2019	Prestar los servicios de apoyo a la gestión, como operador logístico, para la organización, realización y correcta ejecución de los diferentes eventos de socialización, divulgación, promoción con grupos de interés de la PLMB y, la realización de las actividades culturales, recreativas, de bienestar y demás relacionadas con la gestión administrativa y del recurso humano, requeridas para el cumplimiento del objeto de creación y funciones atribuidas a la EMB.	Caja de Compensación Familiar Compensar	31 de diciembre de 2020 <i>(De acuerdo con Otrosí No. 2 con fecha de creación en el SECOP II del 26 de junio de 2020)</i>
149 de 2018	Proveer a la Empresa Metro de Bogotá S.A. de servicios de divulgación de sus planes, programas, proyectos y políticas y producción de piezas de comunicación, en el marco del Plan de Manejo Ambiental y Social, componente Divulgación y Consulta y Atención al Ciudadano, del proyecto Primera Línea de Metro de Bogotá – Tramo 1 para el Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros de Bogotá	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB	31 de diciembre de 2021

En ese sentido, según información recibida por parte de la Gerencia Administrativa y Financiera y/o Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía, en el marco de la ejecución de los contratos citados, se observó que:

Contrato	Actividades de divulgación
Contrato 001 de 2019	De acuerdo con la información recibida por parte de la Gerencia Administrativa y Financiera, mediante el libro auxiliar contable del tercer trimestre de 2020 se observó que para la cuenta 511127 "Promoción y Divulgación" se registraron los siguientes movimientos: <ul style="list-style-type: none"> a. Debito de \$ 7.477.485 COP por concepto de "Cto. 001-2019 pago 16 servicios de apoyo logístico para la organización de eventos de promoción institucional periodo junio 2020"



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

según FV CCB1 665571”.

- b. Debito de \$ 889.055 COP por concepto de “IVA 19% Cto. 001-2019 pago 16 servicios de apoyo logístico para la organización de eventos de promoción institucional periodo junio 2020 según FV CCB1 665571”.

Por lo cual se procedió a verificar la citada factura en la plataforma SECOP II, referida en el movimiento contable realizado, observando en el informe de gestión del contrato emitido por la Caja de Compensación Familiar Compensar, que correspondieron a actividades de Bienestar:

- i. Servicio de Bingo Online
- ii. Premios: Bono de regalo para crepes & waffles
- iii. Premios: Electrodomésticos
- iv. Premios: Rompecabezas de 1000 piezas
- v. Servicio de entrega puerta a puerta

Por lo cual, por su naturaleza, no se encuentran dentro del alcance del presente criterio, el cual se asocia con actividades de divulgación.

**Contrato
149 de 2018**

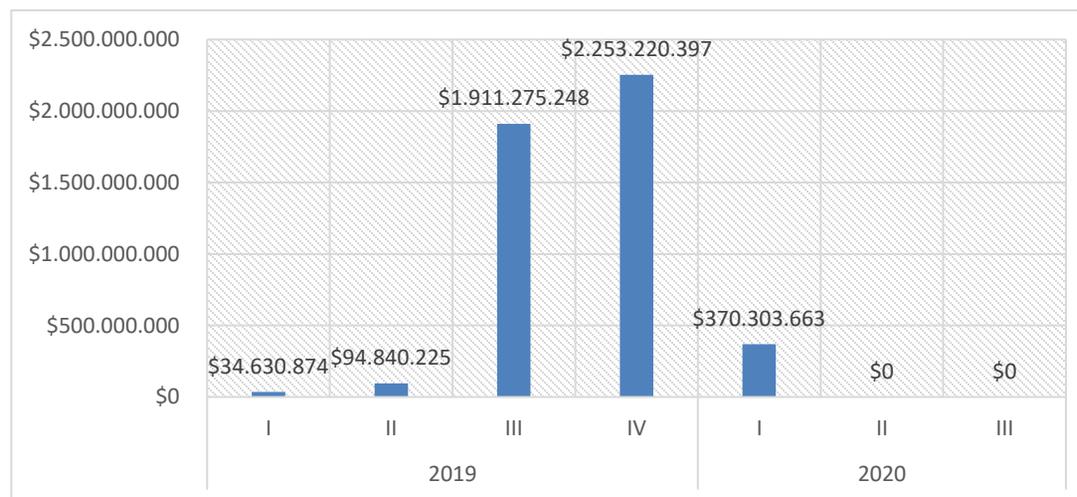
No se observaron registros de movimientos en el libro auxiliar contable del tercer trimestre de 2020 asociados con pagos al proveedor Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB, por concepto de la ejecución del contrato 149 de 2020.

De acuerdo con los informes de supervisión No. 19, 20 y 21 con fechas de elaboración del 05 de agosto, 07 de septiembre y 07 de octubre de 2020, respectivamente, se indicó que “En el periodo de 03/06/2020 –02/07/2020, la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP. no realizó facturación”

Por ello, el comportamiento del valor de actividades de divulgación ejecutadas durante el 2020 en relación con el presente criterio es:

2019				2020		
I	II	III	IV	I	II	III
\$ 34.630.874	\$ 94.840.225	\$ 1.911.275.248	\$ 2.253.220.397	\$ 370.303.663 COP	\$ 0 COP	\$ 0 COP

Observando la siguiente gráfica asociada:



Manteniéndose una tendencia en la que no se presentaron gastos por este concepto, al igual que en el segundo trimestre de 2020 y una reducción frente al primer trimestre de 2020, en virtud de que según los soportes verificados no se ejecutaron actividades de divulgación, en virtud de los contratos 001 de 2019 y 149 de 2018.

Finalmente, adicional a la información verificada de los citados contratos, la Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía indicó que “Durante el tercer trimestre de 2020, la Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía inició el proceso de formulación de la campaña de comunicación pública que acompañará el cumplimiento del hito de la suscripción del acta de inicio del contrato de concesión de la PLMB, para ello la EMB ha contado con el apoyo de la Alcaldía Mayor de Bogotá, quien a través de la alta consejería de comunicaciones, contrató y aplicó con sus recursos, una encuesta para conocer la opinión de ciudadanos frente al proyecto y establecer el punto de partida para la formulación de mensajes y alcance de la campaña.”, sin embargo no se remitió soporte de lo mencionado.

Criterio	4.2 Papelería
Normatividad	Decreto Nacional 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.5.3. Decreto 1009 de 2020, Artículo 14

Descripción del resultado del seguimiento:

Durante el tercer trimestre del 2020, la Oficina de Control Interno evidenció el consumo de resmas de papel y su costo, observando lo siguiente:



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

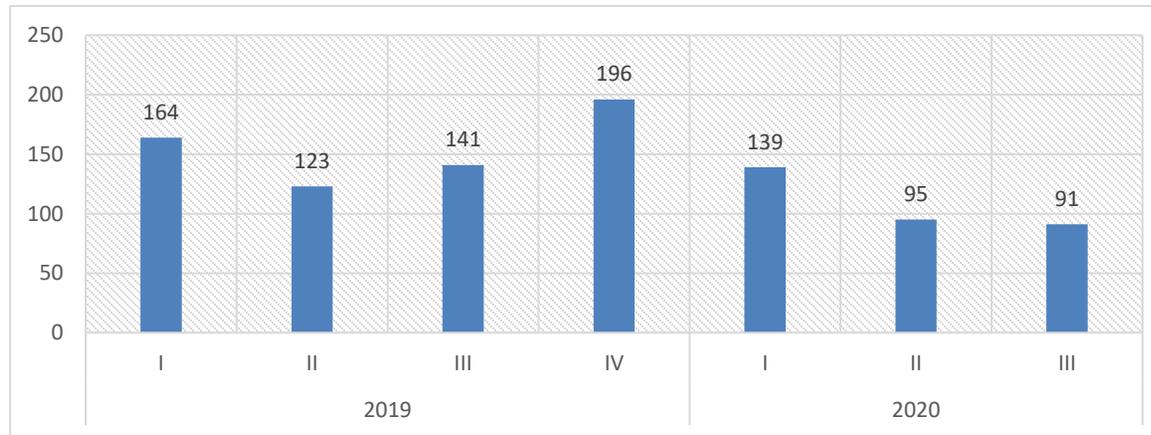
VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

Mes	Cantidad resmas de papel
Julio	24
Agosto	22
Septiembre	45
Total	91

De esta manera, se observó el siguiente comportamiento durante la presente vigencia y el 2019:



019				2020		
I	II	III	IV	I	II	III
164	123	141	196	164	95	91

De acuerdo con lo anterior, en el tercer trimestre de 2020 se presentó el menor consumo de resmas con respecto a los periodos anteriores incluyendo la vigencia 2019, esto, en vista de las restricciones de movilidad y por lo tanto de presencialidad de los servidores públicos y contratistas en la sede de la EMB, ocurrida por la situación de emergencia sanitaria.

Del total de las 91 resmas consumidas, dos dependencias de la Entidad hicieron uso de este elemento así:

- Gerencia de Desarrollo Inmobiliario con el 68,13% (62 resmas).
- Gerencia Administrativa y Financiera con el 31,87% (29 resmas)

Por otra parte, frente al contrato No. 103 de 2020 con el proveedor Institucional Star Services Ltda. con fecha de inicio el 22 de abril de 2020, con objeto de "Contratar el suministro de elementos de papelería y útiles de oficina para la Empresa Metro de Bogotá S.A.", se procedió a consultar el Libro Auxiliar Contable

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Cuenta Contable Número 511114 Materiales y Suministros, concepto de Papelería (*Contiene resmas de papel y demás elementos*), observando que para el tercer trimestre de 2020 se realizaron débitos por valor de \$ 10.489.348 COP, no obstante fueron por motivo de “Cto. 145-2018 pago 12 suministro de papelería y útiles de oficina para EMB periodo de marzo de 2020 según FV FE-844”, pese a que dicha factura fue radicada en SECOP el 02 de septiembre de 2020 por parte del proveedor, por lo que corresponde con un gasto de un suministro de papelería del segundo trimestre de 2020.

En otro sentido, la Gerencia Administrativa y Financiera proporcionó tres (3) soportes de remisión de elementos de papelería y suministro de elementos de oficina, así:

No.	Mes	Consecutivo Remisión	Valor
1	Julio	63833	\$ 583.320 COP
2	Agosto	64170	\$ 1.960.528 COP
		90221	\$ 952.617 COP
		64382	\$ 57.100 COP
3	Septiembre	64488	\$ 550.497 COP
		64697	\$ 122.610 COP
		56106	\$ 1.275.495 COP
Total			\$ 5.502.167 COP

En coherencia, se presenta a continuación el cuadro y gráfico con el comportamiento por este concepto durante los periodos objeto de seguimiento:

2019				2020		
I	II	III	IV	I	II	III
\$2.213.714	\$4.250.371	\$2.497.876	\$ 5.079.499	\$ 14.890.896 ¹⁹	\$ 0 COP	\$ 5.502.167 COP

¹⁹ Se ajusta el valor correspondiente al primer trimestre de 2020, en virtud de que los \$ 4.401.548 COP registrados en informe emitido con radicado OCI-MEM20-0055 del 24 de junio de 2020, incluyó únicamente los valores débito registrados en el Libro Auxiliar Contable suministrado para tal fin, asociados con la cuenta 511114 por concepto del pago No. 11 al proveedor del contrato 145 de 2018, ya que los \$ 10.489.348 COP del pago No. 12 al citado proveedor fueron causados hasta el tercer trimestre, sin bien corresponde a hechos de marzo de 2020, y la Gerencia Administrativa y Financiera no presentó evidencia adicional de suministro de papelería y elementos de oficina realizados en dicho periodo



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

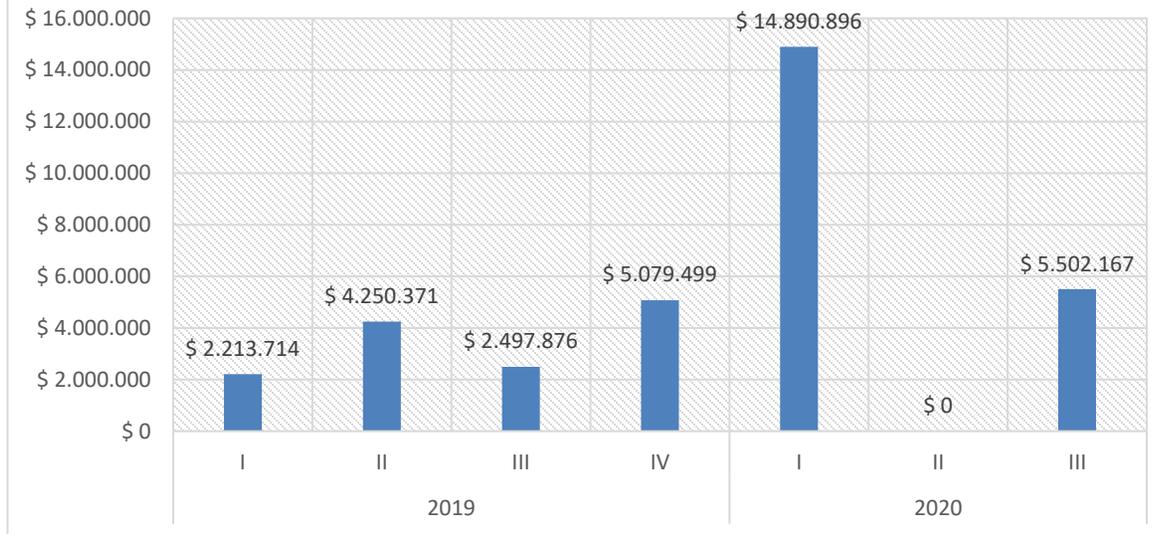
CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.



En ese sentido, se evidenció un aumento de gastos por este concepto, respecto al periodo inmediatamente anterior, teniendo en cuenta la reactivación o reinicio paulatino en la presencialidad de los servidores públicos y contratistas de la EMB en la sede y la necesidad de dichos elementos.

Por su parte, la Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía informó frente al uso racional de papelería y en particular, medios digitales para evitar impresiones, que “(...) se prioriza la divulgación de información a través de medios digitales como la página www.metrodebogota.gov.co, los sitios de la EMB en redes sociales, somos metro y chat equipo metro, con el fin de evitar las impresiones”.

Finalmente, respecto al diseño e implementación de acciones frente a racionalizar el uso de papel y de tinta y reducción del consumo, reutilización y reciclaje de implementos de oficina, se observó en el informe de infraestructura tecnológica – informe de gestión de impresión – Septiembre de 2020 que se realiza monitoreo a indicadores de comportamiento ambiental para cada dependencia de la Entidad, frente a aspectos tales como la cantidad de impresiones, la cantidad de impresiones a doble cara, la cantidad de hojas usadas, las resmas utilizadas y el porcentaje de uso de las mismas y concluye con cifras comparativas de ahorro en el consumo de papel y el efecto que tiene respecto a la disminución en la tala de árboles que esto significa, evidenciándose cumplimiento en lo que respecta al artículo 14 del Decreto 1009 de 2020 y el artículo 2.8.4.5.3. del Decreto 1068 de 2015.

Criterio	4.3 Condiciones para contratar elementos de consumo
Normatividad	Decreto 492 de 2019 - Artículo 19

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Descripción del resultado del seguimiento:

La Gerencia Administrativa y Financiera indicó que las solicitudes de elementos de consumo y devolutivos no están registradas en el Plan Anual de Adquisiciones, sin embargo, la contratación para el suministro de estos sí se encuentra contemplado, mediante el contrato 103 de 2020 con Star Services, en ejecución, referido en el contenido del numeral 4.2 del presente informe y para el cual, se informó que incluye la entrega de los pedidos y niveles de consumo.

Así mismo, se indicó que mediante el contrato referido “(...) se incluyó la adquisición de papel reciclable únicamente que tiene un valor menor al normalmente utilizado, adicionalmente desde la Subgerencia Ambiental y SISO se realizan campañas para el incentivo en estos controles de la GAF”, verificándose el primer aspecto citado mediante la Comunicación de Aceptación de la Oferta – Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. GAF-MC-002-2020 del 02 de abril de 2020, asociado con el contrato 103 de 2020, en el que en los numerales 7 y 8 de las obligaciones específicas del contratista establece las condiciones del suministro de papel y elementos de papelería.

La Oficina de Control Interno identificó que se mantuvieron las siguientes medidas frente a la reducción en el uso de papel:

- a. Uso de las aplicaciones de trabajo colaborativo que dispone la Suite de Microsoft Office, tales como OneDrive, SharePoint, Teams, así como Word y Excel Online que permite el uso de la ofimática entre varios integrantes de un equipo de trabajo y entre dependencias. Así mismo, el uso del Outlook permite la revisión de documentos, proyectos de respuestas, informes, entre otros, por medio electrónico.
- b. Software institucional implementados, tales como el gestor documental AZ Digital, el ERP ZBox, que permiten la sistematización de la información de los procesos de la EMB y contribuyen a la reducción del papel.
- c. Política para el uso responsable del papel, código GD-DR-006, versión 01 del 15 de mayo del 2020.

Adicional a lo señalado por la Gerencia Administrativa y Financiera que indicó que “(...) en conjunto con la Subgerencia Ambiental y SISO se realizan campañas para recomendar el uso y revisión de documentos por medio electrónico y la impresión de únicamente los documentos estrictamente necesarios” (Ver numeral 5.13).

Criterio	4.4 Avisos institucionales
Normatividad	Decreto Nacional 1068 del 2015. Artículo 2.8.4.5.4. Decreto Nacional 1737 del 1998. Artículo 7º Decreto 492 de 2019 - Artículo 24 Decreto 1009 de 2020. Artículo 13 y 16

Descripción del resultado del seguimiento:

Se informó por parte de la Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía que “La Empresa Metro de Bogotá no ha realizado la edición, impresión o reproducción de piezas a través de la imprenta distrital, ni a través de un tercero”.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Por otra parte, al consultar la base de contratos del periodo objeto de seguimiento, no se observó que fueran celebrados contratos de publicidad y/o propaganda personalizada (agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferos, regalos corporativos, souvenir o recuerdos, etc). De igual forma, al respecto la Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía precisó que “(...) *la Empresa Metro de Bogotá no ha suscrito contratos de pauta publicitaria, por expresa prohibición legal, conforme lo consignado en el artículo 10 de la Ley 474 de 2011. En el mismo sentido tampoco ha realizado la producción de propaganda personalizada.*”

Criterio	4.5 Impresión de folletos, informes y textos institucionales
Normatividad	Decreto Nacional 1068 de 2015 - Artículo 2.8.4.5.5. Decreto Nacional 1737 de 1998 - Artículo 8. Decreto 492 de 2019 - Artículo 24 Decreto 492 de 2019 - Artículo 18

Descripción del resultado del seguimiento:

En el tercer trimestre del 2020, según la información suministrada por la Gerencia Administrativa y Financiera y la Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía informó, no se patrocinó, contrató o realizó directamente la edición, impresión, reproducción o publicación de avisos, informes, folletos o textos institucionales ni se realizó directamente la edición o impresión de ediciones de lujo o con policromías, así como la impresión de informes o reportes a color.

En relación con el tema, se precisó la suscripción del contrato No. 121 de 2020 con el proveedor Solution Copy Ltda., con objeto de “*Contratar la prestación del servicio integral de fotocopiado y multicopiado, impresión en formatos múltiples, digitalización, encuadernación, anillado, velobind y en general, todo lo que se requiera para cumplir con el servicio de manera eficiente y oportuna, por el sistema de precios unitarios fijos a monto agotable.*”, le cual inició el 03 de junio de 2020, por lo que se procedió a verificar en el SECOP II documentos de su ejecución no obstante no se observó la publicación de cuentas de cobro, informes de ejecución y/o supervisión a la fecha y, además la causación de hechos al proveedor por este concepto, según el Libro Auxiliar Contable del tercer trimestre de 2020.

Por otra parte, como mecanismos tecnológicos, en el marco del uso racional de los servicios de fotocopiado, multicopiado e impresión, se verificó que la Gerencia Administrativa y Financiera, mediante el Área de TI, mantuvo durante el tercer trimestre del 2020, un control de impresiones y copia usando JetAdmin (*Software para la administración de dispositivos de impresión*), para lo cual, como ejemplo, se verificó el “*Informe de Gestión de impresión*” correspondiente al mes de septiembre de 2020, en el que se evidenció la siguiente cifra para el periodo:

2019				2020		
I	II	III	IV	I	II	III
133.026	134.645	163.634	131.729	112.977	68.867	71.134



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

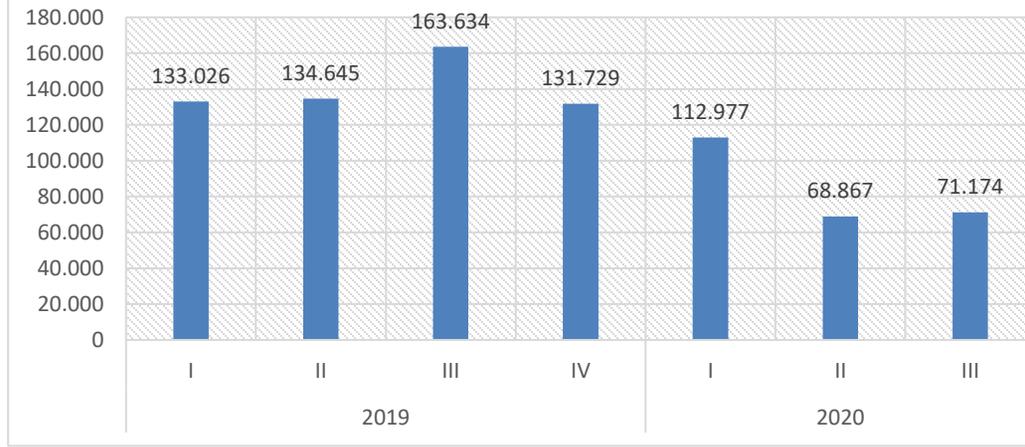
CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.



Lo anterior, evidencia un aumento de 3,34%, frente al segundo trimestre de 2020, observándose por ejemplo para el mes de septiembre de 2020 que, según el informe de gestión de impresiones de la EMB, de las 24.701 impresiones realizadas, el 48% correspondió a la Gerencia de Desarrollo Inmobiliario y el 43% de la Gerencia Administrativa y Financiera. Al respecto se evidenció la identificación de los 10 usuarios que más imprimen en la referida Gerencia de Desarrollo Inmobiliario y el nivel de cumplimiento de cuotas de impresión asignadas a cada usuario, consumo que estuvo por debajo del tope establecido.

Por otra parte, se informó que se mantuvo el uso de un “PIN” de cinco dígitos para el ingreso a las impresoras, como mecanismo de control para el acceso a equipos de fotocopiado, multicopiado e impresión.

En términos del servicio de fotocopiado para disposición de particulares o por servidores públicos para asuntos de interés particular, se mantuvo como lineamiento el Procedimiento para la prestación del servicio de reproducción de la información solicitada a la Empresa Metro de Bogotá S.A., código AL-PR-004, versión 1 del 08 de agosto del 2019, el cual tiene asociado el “Formato para la prestación del servicio de reproducción de la información”, código AL-FR-011, versión 1 con la misma vigencia del referido procedimiento. En el precitado documento se observó que en la actividad número 5 define “Verificar que el interesado o peticionario haya realizado el pago de la reproducción de la información”.

En términos del aspecto anterior, se indicó por la Gerencia Administrativa y Financiera que “para el presente período no hubo solicitud de fotocopias para particulares o servidores públicos de interés particular”.

Criterio	4.6 Prohibición de aplausos y/o censura
Normatividad	Decreto Nacional 1068 del 2015 - Artículo 2.8.4.5.6. Decreto Nacional 1737 del 1998 - Artículo 9

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Descripción del resultado del seguimiento:

Se indicó por parte de la Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía que “No se realizaron expresiones de aplausos o censura”.

Criterio	4.7 Tarjetas de navidad, presentación, conmemoración
Normatividad	Decreto Nacional 1068 del 2015 - Artículo 2.8.4.5.7. Decreto Nacional 1737 del 1998 - Artículo 13 Decreto 492 de 2019 - Artículo 18

Descripción del resultado del seguimiento:

Se indicó por la Gerencia Administrativa y Financiera y la Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía que no se imprimieron tarjetas de presentación, conmemoraciones, aniversarios o similares durante el periodo objeto de seguimiento.

Dicha dependencia indicó que como controles para evitar el uso con fines personales de los servicios de correspondencia y comunicación “(...) Se encuentra documentado el procedimiento para el trámite de correspondencia enviada en la cual se consigna como control en las políticas de operación la restricción de uso de servicio de correspondencia y comunicación para fines personales, con la verificación que el destinatario corresponda a una parte interesada de la EMB”. Lo anterior, se verificó mediante la consulta del documento en el gestor documental AZDigital, el cual se identifica con el código GD-PR-008, versión 1 y vigencia del 22 de octubre del 2019. Documento verificado en términos de su implementación mediante el seguimiento del cumplimiento de las directrices señaladas en la Directiva 03 de 2013 de la Alcaldía Mayor, emitido por esta Oficina mediante oficio con radicado EXTS20-0004433 del 12 de noviembre de 2020, que si bien excede el alcance del presente seguimiento, dicha evaluación comprendió como periodo de verificación entre el 01 de mayo al 31 de octubre de 2020, el cual incluyó el alcance del seguimiento asociado con el presente informe.

5. Servicios Administrativos

Documentación del SIG	<ul style="list-style-type: none"> a. GF-DR-005 Política de Austeridad en el Gasto, versión 4 del 27-03-2020. b. GC-MN-001 Manual de contratación y Supervisión v. 02 - vigencia 23-04-2019 c. AL-DR-002 Protocolo para la administración, uso y manejo de los vehículos automotores de la EMB, versión 1 del 27-02-2019 d. GA-DR-001 Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA, versión 2, 29-04-2019. e. GA-DR-002 Política Ambiental, versión 1 del 22-01-2018 f. GA-DR-003 Programa de uso eficiente del agua, versión 2 del 28-06-2019 g. GA-DR-004 Programa de uso eficiente de la energía, versión 2 del 27-06-2019 GF-PR-015 Procedimiento de Caja Menor, versión 3 del 03 de enero de 2019 h. AL-PR-006 Procedimiento para el levantamiento de inventario físico, versión 1 del 14-11-2019
------------------------------	--



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

i. AL-PR-005 Procedimiento para el Retiro de Bienes y Baja en Cuentas Contables de la Empresa Metro de Bogotá, versión 01 del 5 de septiembre de 2019.

Criterio

5.1 Parámetros para contratar servicios administrativos

Normatividad

Decreto 492 de 2019 - Artículo 13

Descripción del resultado del seguimiento:

Para el tercer trimestre del 2020, se mantuvo el suministro de equipos de cómputo, impresión y fotocopiado o similares en la EMB, en el marco del Anexo Específico número 11 del Contrato Interadministrativo 04 de 2017 con la ETB, en virtud del Otrosí No. 1 con fecha del 31 de diciembre del 2019 (*Aunque antecede el alcance del presente seguimiento*) y Otrosí No. 2 con fecha del 30 de junio de 2020, por medio de los cuales se determinó la prórroga hasta el 30 de junio del 2020 inicialmente y luego hasta el 31 de diciembre de 2020, respectivamente. Dicho anexo específico, tiene como objeto “*Contratar el servicio de arrendamiento, traslado, instalación, configuración, puesta en marcha y administración de equipos de cómputo y periféricos para el uso de los funcionarios y contratistas de la EMB S.A., cuando corresponda, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la oferta, así como la adquisición de los accesorios y elementos que se requieran para su operación y funcionamiento*”.

Cabe reiterar que el referido anexo específico inició el 05 de octubre del 2018, por lo que está por fuera del alcance del presente seguimiento, no obstante para efectos del seguimiento de lo que señala el presente criterio, se indica que la Oficina de Control Interno en seguimiento a las disposiciones de austeridad del gasto correspondiente al cuarto trimestre del 2018, periodo en el que se suscribió el mencionado contrato, verificó las condiciones de selección de la oferta más favorable para el caso. En ese sentido, se evidenció en los soportes de la etapa precontractual, los documentos de estudio de mercado, análisis del sector, cotizaciones y anexos con los comparativos de distintos criterios.

Criterio

5.2 Cajas menores

Normatividad

Decreto 492 de 2019 - Artículo 20

Descripción del resultado del seguimiento:

Se verificaron las legalizaciones de gasto de caja menor del tercer trimestre de 2020 de la Gerencia Administrativa y Financiera, observando lo siguiente:

Mes	Consecutivo	Fecha	Valor
Julio	GAF-MEM20-0306	26-08-2020	\$ 1.151.550
Agosto	GAF-MEM20-0336	08-08-2020	\$ 898.600
Septiembre	GAF-MEM20-0306	16-10-2020	\$ 571.150

Se evidenció en las tres (3) legalizaciones de caja menor, gastos por concepto de parqueadero del vehículo con placas OLO 712, como se muestra a continuación:



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

Recibo de Caja No.	Fecha	Valor
2007000001	01-07-2020	\$ 49.150
2007000002	01-07-2020	\$ 30.000
2007000003	02-07-2020	\$ 42.800
2007000005	02-07-2020	\$ 30.000
2007000009	14-07-2020	\$ 330.000
2007000010	30-07-2020	\$ 510.000
2008000003	14-08-2020	\$ 420.000
2009000009	30-09-2020	\$ 350.000

Por lo anterior, se solicitó mediante correo del 23 de noviembre de 2020 a la Gerencia Administrativa y Financiera informar el motivo por el cual en la legalización de reembolsos de caja menor de los meses de julio a septiembre de 2020 se realizaron pagos por parqueadero del vehículo con placas OLO712. Al respecto, la Gerencia Administrativa y Financiera mediante correo institucional del 24 de noviembre indicó *"En primera medida es importante resaltar que aunque la EMB tiene dentro del pago de arrendamiento por la sede cuarenta (40) parqueaderos para su uso, el microbús con placa OLO712, por sus dimensiones (2,488 m de alto x 6,196 m de largo y 2,070 de ancho) no es posible utilizar ninguno de ellos. La Empresa estaba realizando el parqueo de este vehículo en la bodega donde se encuentran almacenadas las muestras geotécnicas (contrato 076 de 2018), sin embargo, este finalizó el 30 de junio de 2020, razón por la cual desde el mes de mayo de la presente vigencia, se inició el proceso de estructuración del Estudio Previo que tiene como objeto "Servicio de arrendamiento de un (1) parqueadero para un (1) vehículo de la Empresa Metro de Bogotá S.A." documento radicado a la Gerencia de Contratación en primera instancia el 10/07/2020 bajo el No. GAF-MEM20-0256, el cual al momento de remitirse la minuta del contrato el día 10/08/2020 el posible contratista Parking International SAS manifestó que : "por el tipo de contrato que tenemos celebrado con el propietario del inmueble de La Enseñanza no nos es permitido establecer un contrato de arrendamiento, sin embargo nos permite establecer un contrato de concesión de uso y goce temporal a través de un convenio para el uso de cupos de parqueadero."*

Por tal razón, fue necesario reiniciar el proceso de contratación desde la solicitud de cotizaciones, lo que generó una nueva radicación de todos los documentos y Estudio Previo bajo el No. GAF-MEM20-0386 del 02/10/2020. Este contrato inició el pasado 12 de noviembre de 2020, por lo que a partir de esta fecha no se ha requerido el pago de parqueadero para el vehículo en mención".

En este sentido, la Oficina de Control Interno, verificó en SECOP la suscripción del contrato por concepto de parqueadero, observando el contrato No. 174 de 2020 suscrito con CITY PARKING S.A.S, el cual tiene como objeto *"Servicio de arrendamiento de un (1) parqueadero para un (1) vehículo de la Empresa Metro de Bogotá S.A."*, firmado el 10 de noviembre de 2020 y con acta de inicio del 12 de noviembre de 2020.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Finalmente, se observó que, la Gerencia Administrativa y Financiera, no realizó gastos por servicios de alimentación a reuniones de trabajo con los fondos de caja menor, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 492 del 15 de agosto de 2019.

Criterio	5.3 Inventarios y stock de elementos
Normatividad	Decreto 492 de 2019 - Artículo 22

Descripción del resultado del seguimiento:

La Gerencia Administrativa y Financiera en respuesta a la solicitud de información realizada por la Oficina de Control Interno suministró el inventario de activos propios de la EMB., generado por medio del Módulo de Activos del ERP ZBOX., con fecha del 5 de noviembre de 2020, observando los siguientes resultados:

No.	Grupo de Activos	Cantidad de Elementos	Valor
1	Equipo de Cómputo	4	\$ 87.728.117,00
2	Equipo de Comunicación	15	\$ 75.730.496,00
3	Equipo de Transporte Terrestre	3	\$ 275.521.776,00
4	Equipo Médico y Científico	2	\$ 860.000,00
5	Licencias	41	\$ 467.294.541,57
6	Otros Equipos	1	\$ 2.023.000,00
7	Terrenos EMB	76	\$ 18.804.332.989,53
Totales		142	\$ 19.713.490.920,10

Además, la Gerencia Administrativa y Financiera allegó inventario de activos en arrendamiento, mediante formato consolidado de inventarios a nombre de JUAN GAVIRIA RESTREPO & CIA S.A., de fecha 29 de mayo de 2020, donde se evidenciaron 1.242 muebles y enseres.

En relación con los controles de seguridad, obsolescencia y almacenamiento de los bienes muebles e inmuebles de la EMB., la Gerencia Administrativa y Financiera informó, "Los controles son: amparo de bienes propios dentro del plan de seguros de la Empresa y/o pólizas contractuales, seguimiento y control de los inventarios físicos de acuerdo al procedimiento establecido para tal fin".

En este sentido, se verificó que los activos indicados, tanto equipos de cómputo como equipos de comunicación se encuentran abarcados en el marco de la ejecución del anexo específico número 11 del contrato interadministrativo 04 de 2017. A su vez, los activos identificados como equipo y maquinaria de oficina (muebles y enseres) están incluidos en la ejecución del contrato de arrendamiento de la sede administrativa No. 101 de 2020. De igual manera, el equipo de transporte está amparado con la póliza de seguros No. 1011206, vigente desde el 01/07/2020 hasta el 05/08/2021 de la aseguradora La Previsora S.A Compañía

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

de Seguros.

Criterio	5.4 Suscripciones
Normatividad	Decreto 492 de 2019 - Artículo 24 Decreto 1009 de 2020, Artículo 15

Descripción del resultado del seguimiento:

De conformidad con lo informado por la Gerencia Administrativa y Financiera y la Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía no se realizaron suscripciones electrónicas a revistas y periódicos durante el periodo objeto de seguimiento.

Criterio	5.5 Cuotas a clubes y pagos de tarjetas de crédito
Normatividad	Decreto Nacional 1068 de 2015 - Artículo 2.8.4.6.1. Decreto Nacional 1737 de 1998 - Artículo 10.

Descripción del resultado del seguimiento:

De acuerdo con lo informado por la Gerencia Administrativa y Financiera no se pagaron cuotas a clubes y pagos de tarjetas de crédito durante el tercer trimestre del 2020.

Criterio	5.6 Alojamiento y alimentación.
Normatividad	Decreto Nacional 1068 de 2015. Artículo 2.8.4.6.2. Decreto Nacional 1737 de 1998. Artículo 11

Descripción del resultado del seguimiento:

De acuerdo con lo informado por la Gerencia Administrativa y Financiera no se celebraron contratos con objeto de alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen, durante el tercer trimestre del 2020.

Criterio	5.7 Celebración de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones
Normatividad	Decreto Nacional 1068 de 2015. Artículo 2.8.4.6.3. Decreto Nacional 1737 de 1998. Artículo 12 Decreto 492 de 2019 - Artículo 26 Decreto 1009 de 2020, Artículo 16

Descripción del resultado del seguimiento:

De acuerdo con lo informado por la Gerencia Administrativa y Financiera “Las actividades realizadas en el marco del Plan de Bienestar en el periodo objeto de reporte no tuvieron el carácter de recepciones, fiestas o agasajos”, aspecto que fue verificado en el numeral 3.10 del presente informe, por lo que se evidenció que no se llevaron a cabo recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones con cargo a los recursos del Tesoro Público, durante el tercer trimestre del 2020.

Por otra parte, se informó que “Se tiene incluida como actividad del Plan de Bienestar la entrega de bonos navideños a hijos de los servidores públicos, menores de 13 años, por el monto máximo permitido. Dichos bonos se entregarán en diciembre, por lo que no son objeto de reporte en el presente corte”, aspecto que

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

la Oficina de Control Interno verificó en documento Plan de Bienestar e Incentivos, código TH-DR-023, versión 02 del 12 de marzo del 2020, observando su inclusión.

Criterio	5.8 Asignación de códigos para llamadas
Normatividad	Decreto Nacional 1068 de 2015. Artículo 2.8.4.6.4. Decreto Nacional 1737 de 1998 Artículo 14.

Descripción del resultado del seguimiento:

De acuerdo con lo informado por la Gerencia Administrativa y Financiera durante el periodo objeto de seguimiento no se asignaron códigos de llamada a celular, larga distancia nacional e internacional.

No obstante, no se indicó ni suministró evidencia relacionada con estrategias para racionalizar llamadas telefónicas internacionales, nacionales y a celulares y acerca de si se privilegiaron sistemas basados en protocolo de internet²⁰.

Criterio	5.9 Asignación de Teléfonos celulares
Normatividad	Decreto Nacional 1068 de 2015 - Artículo 2.8.4.6.5. Decreto Nacional 1737 de 1998 - Artículo 15. Decreto 492 de 2019 Artículo 14 Decreto 1009 de 2020, Artículo 14

Descripción del resultado del seguimiento:

De acuerdo con lo informado por la Gerencia Administrativa y Financiera no hubo asignación de teléfonos celulares en la EMB durante el tercer trimestre del 2020, por lo tanto, no se ha contratado planes corporativos de telefonía móvil o conmutada, llevar un control del consumo, no se ha establecido un tope máximo de consumo y no se han realizado pagos por este concepto.

Criterio	5.10 Suministro del servicio de Internet
Normatividad	Decreto 492 de 2019 Artículo 21

Descripción del resultado del seguimiento:

Se informó por parte del grupo de trabajo de TI de la Gerencia Administrativa y Financiera que:

“

- a. *A través del contrato 131 de 2020, la EMB adquirió en Julio de este año para la seguridad de su infraestructura tecnológica un Firewall FORTINET que fue instalado y configurado exitosamente a fin de garantizar la seguridad perimetral*
- b. *Se realizó en el 2017 estudio de mercado con Colombia Compra y se definió que el servicio contratado con ETB a través del anexo 9 y 12 del contrato marco 04 de 2017 era el más barato y brindaba los servicios requeridos por la Empresa.”*

²⁰ Decreto 403 de 2020, Artículo 151. Deber de entrega de información para el ejercicio de las funciones de la unidad u oficina de control interno.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Se procedió a consultar en el portal SECOP II, el referido contrato 131 de 2020, observando que fue suscrito con el proveedor Wexler S.A.S con objeto de *“Adquirir una solución de seguridad (Hardware, Software, licenciamiento y garantía) para el fortalecimiento de la seguridad de los usuarios, equipos y servicios tecnológicos de la Empresa Metro de Bogotá S.A.”* y verificando en la Comunicación de Aceptación de la Oferta Proceso Mínima Cuantía No. GAF-MC-005-2020 el numeral 1 de las obligaciones específicas del contratista:

“Cumplir con la entrega, instalación, configuración e implementación de seguridad (firewall de nueva generación NGFW) en el datacenter de la EMB S.A. de acuerdo con los requerimientos del anexo técnico”.

Revisando en el informe de supervisión No. 1 del 25 de agosto de 2020 que se confirmó por parte del supervisor del contrato la citada obligación cumplida, registrándose como soporte el documento *“GC-FR-020 Acta Final de entrega a Satisfacción Wexler”* y se observó en informe de ejecución de proveedor del 03 de agosto de 2020 en el que se informó de la implementación de *“(…) un (1) equipo firewall Fortigate modelo 201E y acorde con el diseño se estructura la configuración de una arquitectura de seguridad perimetral”*.

En ese sentido, se observaron medidas que propenden que el servicio de internet esté disponible exclusivamente para asuntos que correspondan a las necesidades de la entidad.

En segundo lugar, el servicio de internet en la EMB, se presta en virtud de la ejecución del Anexo Específico 12 del Acuerdo Interadministrativo 04 de 2017, el cual inició el día 31 de marzo de 2020, con objeto de *“Prestación de los servicios de conectividad y soporte tecnológico a la Empresa Metro de Bogotá S.A.; garantizando la cobertura necesaria en canales de comunicación, acceso a internet, office 365, infraestructura tecnológica en la nube, seguridad en la nube y soporte técnico para las sedes que se requiera”*, cuya finalización se dio el 30 de septiembre del 2020, para el que se observó en el documento denominado *“Solicitud de suscripción de Anexo Específico al Contrato Interadministrativo EMB – ETB 04 de 2017”*, que en su capítulo 2 *“Justificación del Anexo Específico”* y capítulo 3 *“Conveniencia de suscribir el presente anexo específico”*, se indica que *“(…) Una de las mejoras más notables identificadas en la revisión realizada por los profesionales del área de TI son la de los servicios de internet que presentaron una mayor capacidad y una disminución del precio”* y posteriormente presentan un comparativo con los valores, Por lo tanto, se observó que la Entidad propendió por elegir la mejor opción del servicio de internet de acuerdo con los planes disponibles en el mercado.

Criterio	5.11 Adquisición y asignación de vehículos y vehículos operativos
Normatividad	Decreto Nacional 1068 de 2015 - Artículo 2.8.4.6.6, Artículo 2.8.4.6.7. Decreto Nacional 1737 de 1998 - Artículo 17. Decreto 492 del 2019 - Artículo 16 y 17. Decreto 1009 de 2020. Artículo 12

Descripción del resultado del seguimiento:
La Gerencia Administrativa y Financiera informó que para el periodo del presente informe no se adquirieron vehículos, por lo tanto, no se realizó solicitud de



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

concepto de viabilidad a la Secretaría Distrital de Hacienda, manteniendo la asignación del parque automotor.

Adicionalmente, la Gerencia Administrativa y Financiera suministró los tiquetes de consumo de combustible de los meses de julio, agosto y septiembre, así:

Fecha	Estación de servicio	Tiquete No.	Placa	Valor
13-07-2020	EDS Javeriana	5319611	OLO712	\$ 145.107
19-08-2020	EDS Javeriana	5353151	OKZ824	\$ 88.521
17-09-2020	EDS San Andrés	2266636	OLO712	\$ 100.022
23-09-2020	EDS San Andrés	2274416	OLO713	\$ 106.504
Total consumo combustible de julio a septiembre de 2020				\$ 440.154

De lo anterior se concluye que, el consumo de combustible para el tercer periodo de 2020 fue de \$440.154, de acuerdo con los tiquetes suministrados por la Gerencia Administrativa y Financiera.

Por otra parte, se realizó un consolidado del consumo de combustible del tercer trimestre de 2020 de acuerdo con la información suministrada, lo dispuesto en la orden de compra No. 47358 del 19 de abril de 2020 suscrita con la Organización Terpel S.A, el Catálogo de Descuentos Categoría A - Acuerdo Marco para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018 y los precios del combustible fijados por el Ministerio de Minas y Energía, el cual se comparó con el Análisis consumo combustible del III trimestre de 2020 suministrado por la Gerencia Administrativa y Financiera, así:

Mes	Galones			Valor combustible			Valor Total consolidado OCI	Análisis Consumo combustible GAF	Diferencia entre Valor liquidado OCI y Consumo combustible GAF
	OKZ 824	OLO713	OLO712	OKZ 824	OLO713	OLO712			
Julio	-	-	17,981	\$ -	\$ -	\$ 139.518	\$ 139.518	\$ 139.518	\$ -
Agosto	11,079	-	-	\$ 86.496	\$ -	-	\$ 86.496	\$ 86.496	\$ -
Septiembre	-	13,036	12,183	-	\$ 101.774	\$ 94.530	\$ 196.304	\$ 375.799	\$ 179.495
Totales	11,079	13,036	30,164	\$ 86.496	\$ 101.774	\$ 234.048	\$ 422.318	\$ 601.813	\$ 179.495

Así las cosas, se observó una oportunidad de mejora, debido a que se presenta una diferencia de \$ 179.495 entre el valor liquidado por la Oficina de Control Interno versus el Análisis consumo combustible II trimestre de 2020 suministrado por la Gerencia Administrativa y Financiera.



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

En cuanto a la programación de mantenimiento de vehículos, se observó que se tenía planeado un mantenimiento de la camioneta Suzuki gran vitara 2019 para el 20/07/2020, el cual no se realizó, sin embargo, la Gerencia Administrativa y Financiera informó que "(...) por motivo de la pandemia COVID19, el kilometraje actual aún no es el recomendado para realizar el procedimiento (18.870), por tal razón se reconsidero la fecha para máximo el 25/02/2021".

Respecto a la implementación de sistemas de monitoreo satelital tipo GPS o alternativas en los vehículos oficiales para control de ubicación, kilómetros recorridos y perímetros geográficos establecidos, la Gerencia Administrativa indicó "No se han adoptado estos mecanismos de sistemas de monitoreo satelital, se tiene prevista la adquisición para la vigencia 2021".

Criterio	5.12 Traslado de servidores públicos fuera de la sede
Normatividad	Decreto Nacional 1068 de 2015 - Artículo 2.8.4.6.8. Decreto 1009 de 2020, Artículo 12

Descripción del resultado del seguimiento:

Se informó por parte de la Gerencia Administrativa y Financiera que, "Para el periodo del presente informe no se realizaron recorridos de los vehículos los fines de semana y/o festivos" y "No se movilizaron vehículos de la EMB fuera del perímetro del Distrito Capital (...)". Adicionalmente, la Gerencia administrativa y Financiera suministró los soportes del control de recorrido de vehículos de los meses de julio a septiembre de 2020, los cuales fueron revisados por la Oficina de Control Interno observando lo siguiente:

Mes	Cantidad de solicitudes de Recorrido de Vehículos
Julio	3
Agosto	9
Septiembre	28
Total	40

No obstante, se evidenció en el control de recorrido de vehículos del 05/08/2020 el traslado del vehículo con placas OKZ 824 a la a la ciudad de Villavicencio, como se muestra a continuación:



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

M		PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA						ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	
Metro de Bogotá		CONTROL DE RECORRIDOS VEHICULOS EMB S.A.						MOVILIDAD	
		CÓDIGO AL-FR-006			VERSIÓN 02				
FECHA REAL DE RECORRIDO	DURACIÓN APROBADA	TIPO DE RECORRIDO	BREVE DESCRIPCIÓN DEL RECORRIDO	Nº DE PERSONAS QUE REALIZARÁN EL RECORRIDO	FIERZA DEL SOLICITANTE	HORA DE TERMINACIÓN DEL RECORRIDO	DURACIÓN REAL DEL TRAYECTO	OBSERVACIONES	
05-08-20	5 horas	Visita traslado de redes	Recoger funcionario en EMB hasta Villavicencio con	1	Ing. Víctor Hugo Arroyave	2:50 pm	5 horas	OK	824

Por lo anterior, se solicitó a la Gerencia Administrativa y Financiera mediante correo institucional del 23 de noviembre de 2020 suministrar la autorización para movilizar el vehículo mencionado a la ciudad de Villavicencio, a lo cual, se recibió respuesta el 24 de noviembre mediante correo electrónico de la Gerencia Administrativa y Financiera informado lo siguiente: *“Es preciso aclarar que si bien es cierto el formato del 05/08/2020 para el recorrido con el Ingeniero de TAR, indica “Recoger funcionario en EMB hasta Villavicencio con”, el trayecto que se cumplió fue sede EMB hasta la Avenida Villavicencio con carrera 82ª regresando a la sede EMB con una duración de alrededor de cinco (5) horas. Por tal razón, no existe ningún documento de autorización para la movilización de un vehículo oficial fuera de la ciudad de Bogotá. En conclusión, el formato de solicitud fue diligenciado incompleto en la descripción del recorrido por parte del solicitante”* (Negrilla en texto original).

Así las cosas, se observó una oportunidad de mejora en cuanto al diligenciamiento total del formato Control de Recorridos EMB S.A – Código AL-FR_010 versión 01 del 27 de febrero de 2019, de acuerdo con lo dispuesto en el literal a numeral 5. “USO DE VEHÍCULOS” del Protocolo para la administración, uso y manejo de los vehículos automotores de la Empresa Metro de Bogotá S.A – Código AL-DR-002.

Finalmente, se precisa que en el tercer trimestre de 2020 se realizaron cuarenta (40) traslados de servidores públicos a diferentes puntos de la ciudad, utilizando los vehículos de entidad de lunes a viernes.

A continuación, se muestra el comportamiento del traslado de servidores públicos al interior de la ciudad respecto al segundo y tercer trimestre de 2020



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

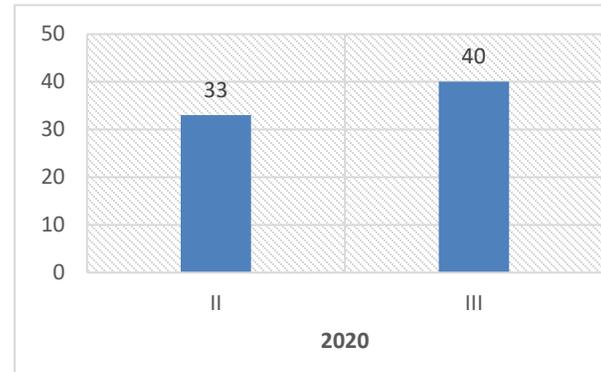
FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

2020	
II	III
33	40



La grafica muestra un incremento del 21, 2% del traslado de servidores públicos entre el segundo y tercer trimestre de 2020.

Criterio	5.13 Servicios Públicos
Normatividad	Decreto 492 de 2019, Artículo 27 Decreto 1009 de 2020, Artículo 18

Descripción del resultado del seguimiento:

Se verificó por parte de la Oficina de Control Interno los soportes del cumplimiento correspondientes a tercer trimestre de 2020 relacionados con los siguientes componentes:

- Campañas de sensibilización uso eficiente servicios públicos

Aspecto	No.	Descripción Verificación de Soportes
Energía y Agua	1	Se verificó soporte de correo corporativo del 20 de agosto con la invitación a servidora pública de la EMB a participar en espacio virtual de inducción, a través de la visualización de un material preparado para tal fin y con plazo de desarrollo hasta el 30 de agosto de 2020. Material que incluyó aspectos de la Subgerencia de Gestión Ambiental y SISO tales como el ahorro y uso eficiente de agua y energía (<i>Diapositiva 7 del material en formato PowerPoint Minuto 10:38 de la grabación suministrada</i>). Así mismo, se observó el correo corporativo del 26 de agosto de 2020 dirigido a la misma funcionaria, con la remisión de un formulario con preguntas relacionadas con la información socializada en el espacio de inducción virtual referido previamente.



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

	2	Se revisó captura de pantalla de la sección de noticias de MetroNet, con la noticia acerca de <i>“En nuestras manos está frenar el cambio climático”</i> del 24 de septiembre de 2020, verificado al consultar dicha plataforma y evidenciando la citada noticia.
	3	Se revisó soporte de socialización de Podcast del 25 de septiembre de 2020 sobre cambio climático que incluyó el mensaje de ahorrar agua.
Residuos Sólidos	1	Se verificó correo corporativo del 29 de julio de 2020 a todos los funcionarios de la EMB con información para el uso que se debe dar a los puntos ecológicos en la sede administrativa y a los residuos de bioprotección para el COVID-19.
	2	Se observó Boletín Somos Metro No. 429 del 22 de septiembre de 2020 con información de los puntos ecológicos en la sede administrativa.
	3	Se observó Boletín Somos Metro No. 432 del 25 de septiembre de 2020 con información sobre la identificación de las canecas rojas para depositar elementos de bioseguridad.
	4	Se revisó soporte de socialización de Podcast del 25 de septiembre de 2020 sobre cambio climático que incluyó el mensaje de ahorrar agua.
	5	Se evidenció correo corporativo del 27 de julio de 2020 de socialización de documentos del proceso de gestión ambiental dirigido a la Gerencia Administrativa y Financiera para ser remitidos a empresa Asear S.A.S, en el que se incluyó información de residuos sólidos para su conocimiento.
	6	Se revisó captura de pantalla de la sección de noticias de MetroNet, con la noticia acerca de <i>“En nuestras manos está frenar el cambio climático”</i> del 24 de septiembre de 2020, verificado al consultar dicha plataforma y evidenciando la citada noticia, la cual incluyó información sobre la aplicación de las 3R (reducir, reutilizar y reciclar).
	7	Se verificó soporte de correo corporativo del 20 de agosto con la invitación a servidora pública de la EMB a participar en espacio virtual de inducción, a través de la visualización de un material preparado para tal fin y con plazo de desarrollo hasta el 30 de agosto de 2020. Material que incluyó aspectos de la Subgerencia de Gestión Ambiental y SISO tales como el manejo de los residuos sólidos (<i>Diapositiva 6 del material en formato PowerPoint Minuto 06:10 de la grabación suministrada</i>). Así mismo, se observó el correo corporativo del 26 de agosto de 2020 dirigido a la misma funcionaria, con la remisión de un formulario con preguntas relacionadas con la información socializada en el espacio de inducción virtual referido previamente.

b. Metas cuantificables ahorro de energía eléctrica y agua



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

De conformidad con lo registrado en el seguimiento del periodo anterior, durante el tercer trimestre de 2020 las metas de consumo de agua y energía para la EMB., son:

Servicio Público Domiciliario	Meta Cuantificable	Consumo Promedio Per cápita ²¹
Agua	Consumo de agua per cápita bimestral con un máximo de 0,70 m3/per cápita bimestral.	0,17 M3 (03 de junio a 31 de julio ²²) 0,13 M3 (01 de agosto a 30 de septiembre ²³)
Energía	Consumo de energía per cápita mensual con un máximo de 52 (kW)/per cápita mensual.	20 kWh (Julio, agosto, septiembre)

Verificándose el consumo registrado en los periodos indicados en la tabla anterior, mediante los datos de control suministrados por la Subgerencia de Gestión Ambiental y SISO, dando así, cumplimiento a la meta establecida.

c. Iluminación natural en las oficinas

Se informó que las instalaciones de la EMB tienen ventanas que permiten el ingreso de la luz natural y las mismas tienen cortinas “solar screen enrollable” para la regulación de la entrada de luz.

d. Sensores de movimiento o temporizadores en baños, pasillos y otros lugares

Se refirió por la Subgerencia de Gestión Ambiental y SISO que el 50% del total de baños de la sede administrativa de la EMB cuentan con sensores de

²¹ Indicó la SGA-SISO que a raíz de la declaratoria de emergencia sanitaria generada por el COVID-19 a nivel nacional, la sede administrativa de la EMB ha tenido una operación variable en su horario y asistencia física de funcionarios, debido al cierre de sus instalaciones en algunos periodos, así como la asistencia controlada debido a los protocolos de bioseguridad implementados, los horarios establecidos por la Alcaldía de Bogotá para el funcionamiento del transporte público, así como las cuarentenas sectorizadas por localidades. En este sentido, y para tener consistencia con los reportes anteriores realizados, para el cálculo de los consumos per cápita se toma la información reportada de funcionarios, contratistas, personal de servicios generales y vigilancia que corresponden al total de trabajadores activos (personal de planta o con contrato vigente a la fecha de reporte), independiente si la persona fue o no a las instalaciones físicas de la sede administrativa de la EMB en el periodo reportado. Finalmente, y como se mencionó debido a la emergencia sanitaria debido al covid-19 los valores de consumo per cápita no refleja el comportamiento regular de los consumos obtenidos históricos de la EMB.

²² Dato suministrado por la Subgerencia de Gestión Ambiental y SISO en coordinación con la Gerencia Administrativa y Financiera, con corte al 31 de julio de 2020, en respuesta a solicitud de información inicial por parte de la Oficina de Control Interno el día 30 de octubre de 2020.

²³ Dato suministrado por la Subgerencia de Gestión Ambiental y SISO en coordinación con la Gerencia Administrativa y Financiera, con corte al 30 de septiembre de 2020, como complemento de información mediante correo corporativo del 01 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta la periodicidad y fecha de radicación de las facturas del servicio público del acueducto en la EMB.



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

movimiento para la activación de la energía eléctrica. Por otra parte, como lo citado en informes previo, con anterioridad para las dependencias se independizaron los circuitos eléctricos con el fin de optimizar el consumo de energía.

e. Apagado de equipos de cómputo, impresoras, y demás equipos

En el marco del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA para la vigencia 2020, se establecieron las actividades:

a. *“Implementar un mecanismo de control para el apagado de los equipos de cómputo de la EMB en horario nocturno: Esta actividad se tiene programada en dos pasos; el primero se relaciona con una actividad de socialización con los servidores públicos y contratistas sobre la nueva medida, y el segundo con la implementación de la medida de apagado. Debido a la declaración de la Emergencia Sanitaria Nacional por el COVID-19, la actividad debe programarse acorde con el comportamiento de las actividades en la oficina de la EMB. No obstante, los scripts de apagado están listos por parte de TIC y se implementarán una vez se establezca su pertinencia para ejecución.*

b. *“Realizar programación de apagado de los equipos de impresión instalados en la EMB en horario nocturno”:* Se proporcionó información, acerca de que el grupo de trabajo de TI, de la Gerencia Administrativa y Financiera, programó las impresoras para que se suspendan a partir de las 7:30 p.m. con el fin de ahorrar energía. Frente a lo anterior, se observó correo corporativo del 27 de abril de 2020, aunque antecede el alcance del presente seguimiento, con una captura de pantalla de la configuración de energía de las impresoras de la EMB con hora de encendido a las 6:30 a.m. y de apagado a las 07:30 p.m.

f. Compras de equipos teniendo en cuenta criterios de eficiencia energética

Se verificó que los equipos de cómputo, así como los equipos de comunicación, se suministraron en el marco de la ejecución del anexo específico número 11 del contrato interadministrativo 04 de 2017, actualmente en ejecución, en virtud del Otrosí No. 2 del 30 de junio de 2020, que estableció una prórroga al mismo hasta el 31 de diciembre de 2020.

g. Dispositivos ahorradores de agua como inodoros, llaves de lavamanos, pocetas de aseo

Tal y como se ha observado en seguimientos previos, se informó que la sede administrativa de la EMB cuenta con un 88% de unidades con sistemas ahorradores de agua del total del inventario del sistema hidrosanitario, verificándose que en la EMB se cuenta con cincuenta y dos 52 unidades hidrosanitarias (Inodoros ahorradores tipo push, inodoros convencionales, urinarios ahorradores tipo push, grifos ahorradores tipo push y/o palanca, grifos convencionales), de los cuales 46 son unidades con sistemas ahorradores y 6 con sistemas convencionales.



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

h. Redes de suministro y desagüe

Se indicó por parte de la Subgerencia de Gestión Ambiental y SISO que *“Periódicamente se realizan mantenimientos locativos en donde se ajustan y calibran las griferías y sistemas de suministros de agua. Así mismo, se han venido efectuando adecuaciones en el sistema hidrosanitario con el inicio del remplazo de la grifería de los baños de las baterías que tienen el mayor uso y consumo de agua en la EMB”*

i. Programa de mantenimiento periódico

Adicional a lo registrado en el literal h, inmediatamente anterior, se informó que *“La GAF mediante Orden de Compra con la Empresa ASEAR, tiene contratado el servicio de mantenimiento en sede, el cual aplica para la red eléctrica, medidores y tuberías. En el mes de septiembre se realizó una inspección sanitaria a los baños de la EMB.”*, respecto a lo que se verificó soporte de inspección hidrosanitaria con fecha del 21 de septiembre de 2020 realizado por el proveedor citado en el marco de la orden de compra No. 47045 del 07 de abril de 2020 con objeto de *“Contratar la prestación de servicios integral de aseo, cafetería y mantenimiento para la sede de la Empresa Metro de Bogotá S.A o en los lugares en que la Empresa así lo requiera, que incluya el recurso humano para operar, los insumos de aseo y cafetería y los elementos, equipos y maquinaria necesarios para llevar a cabo las actividades de mantenimiento locativo básico”*, documento en el que se observa la revisión de las baterías de baño de la sede.

Así mismo se precisó que *“(…) Respecto a la actividad para promover la utilización de aguas lluvia y el reúso de las aguas residuales, se precisa que la sede administrativa se encuentra en calidad de arrendataria en un edificio de propiedad horizontal y debe regirse bajo los lineamientos del edificio. La EMB no puede realizar intervenciones a la estructura física del edificio; así las cosas, estas actividades no aplican para ser verificadas en la EMB.”*

j. Políticas de reciclaje de elementos de oficina, maximización de vida útil de herramientas de trabajo y reciclaje de tecnología.

Se informó que *“Dentro de las acciones adelantadas por la EMB, en la vigencia 2020 se adoptó la Política para el Uso Responsable del Papel que cuenta con las estrategias para hacer un uso eficiente de este elemento”*, observándose la *“Política para el uso responsable del papel”*, código GD-DR-006, versión 1 del 15 de mayo de 2020, vigente durante el alcance del presente seguimiento.

k. Uso de vehículos y medios de transporte ambientalmente sostenibles

De acuerdo con lo indicado por la Subgerencia de Gestión Ambiental y SISO, en el marco del Plan Integral de Movilidad Sostenible – PIMS, se verificó la realización de las siguientes actividades durante el segundo trimestre del 2020:

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

- Se observó Boletín Somos Metro No. 397 del 03 de agosto de 2020, con invitación a participar a charla de la Secretaría Distrital de Movilidad sobre cómo moverse en patineta por Bogotá.
- Se observaron soporte de dos (2) socializaciones por medio de la plataforma MetroNet de la EMB, con fechas del 24 y 29 de septiembre de 2020 con tips para realizar el manejo de los vehículos con elementos de la Eco-inducción.
- Se revisó captura de pantalla de la sección de noticias de MetroNet, con la noticia acerca de *“En nuestras manos está frenar el cambio climático”* del 24 de septiembre de 2020, verificado al consultar dicha plataforma y evidenciando la citada noticia, la cual incluyó información sobre el uso de transporte sostenible.
- Se revisó soporte de socialización de Podcast del 25 de septiembre de 2020 sobre cambio climático que incluyó el mensaje de reducir emisiones y el uso de transporte sostenible.
- Se verificó soporte de correo corporativo del 20 de agosto con la invitación a servidora pública de la EMB a participar en espacio virtual de inducción, a través de la visualización de un material preparado para tal fin y con plazo de desarrollo hasta el 30 de agosto de 2020. Material que incluyó aspectos de la Subgerencia de Gestión Ambiental y SISO tales como la contextualización del programa de prácticas sostenibles.

6. Planes de Austeridad e Indicador de Austeridad

Documentación del SIG	GF-DR-005 Política de Austeridad en el Gasto, versión 4 del 27-03-2020
Criterio	6.1 Planes de Austeridad del Gasto
Normatividad	Decreto 492 de 2019 - Artículo 28
Descripción del resultado del seguimiento:	
<p>Para el primer trimestre de 2020 la Gerencia Administrativa y Financiera informó que <i>“La EMB S.A. en cabeza de la GAF realizó el Plan de Austeridad que se encuentra en el SIG bajo el código GF-DR-011 Versión 1”</i>, por lo anterior, se consultó en el aplicativo AZDigital, el <i>“PLAN PARA LA AUSTERIDAD EN EL GASTO”</i> Versión 1, evidenciando que este fue publicado el 27 de marzo de 2020.</p> <p>Para el tercer trimestre de 2020 La Gerencia Administrativa y Financiera indicó <i>“No se han presentado modificaciones a la Política de Austeridad durante el presente periodo”</i>, en consecuencia, se mantiene el plan de austeridad publicado el 27 de marzo de 2020 en el AZDigital.</p>	
Criterio	6.2 Indicadores
Normatividad	Decreto 492 de 2019 - Artículo 29
Descripción del resultado del seguimiento:	
La Gerencia Administrativa y Financiera informó <i>“No se han elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30 del Decreto 492 de 2019, indica que</i>	

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

"Durante el año 2020 se definirá la línea base a través de los informes semestrales. Para tal fin, en el primer informe correspondiente al periodo de enero a junio de 2020, se definirá el plan de austeridad que deberá contener como mínimo la información de los gastos elegibles contemplados en el presente decreto y su correspondiente ejecución. Para el segundo informe correspondiente al periodo de julio a diciembre de 2020, se presentará el informe de los gastos elegibles para el acumulado semestral, y para el total anual, esto es, enero a diciembre de 2020.

Adicionalmente, en este último informe se deberá definir la meta puntual del indicador de austeridad para la siguiente vigencia fiscal.

A partir del año 2021, una vez definida la línea base, los informes semestrales comprenden los periodos de enero a junio y de julio a diciembre de cada vigencia, y se deberán presentar por las entidades y organismos descritos en el artículo 1 del presente decreto, a la secretaría de despacho cabeza del sector, en un plazo máximo de 15 días hábiles después de finalizar el periodo de evaluación semestral. La secretaría de despacho cabeza de cada sector, a su vez, remitirá al Concejo de Bogotá, D.C., el informe consolidado, teniendo como máxima fecha el último día hábil de los meses de febrero y agosto."

Se recomienda diseñar una herramienta de monitoreo, consolidación y reporte de información asociada a los indicadores establecidos en el artículo 29 de Decreto 492 de 2019, con el propósito de dar cumplimiento al numeral 2.5.6 de la [Guía para la construcción y análisis de indicadores](#) emitida por el Departamento Nacional de Planeación, que establece: *"En el reporte reposa la medición del indicador en los periodos subsiguientes a su definición. Este reporte, denominado comúnmente el reporte cuantitativo, puede ser acompañado por información cualitativa que fortalezca la información cuantitativa del indicador"*.

Adicionalmente, se recomienda analizar la pertinencia de articular el plan de austeridad del gasto que se formule para la siguiente vigencia en el Plan de Acción Integrado Institucional (PAII) de la EMB., como parte del cumplimiento del [Decreto 612 de 2018](#).

Criterio	6.3 Informes
Normatividad	Decreto 492 de 2019, Artículo 30 Decreto 1009 de 2020, Artículo 19

Descripción del resultado del seguimiento:

Para el presente seguimiento la Gerencia Administrativa y Financiera indicó *"Se realizó el envío de la definición y elaboración del Plan para la Austeridad de los gastos elegibles a la Directora Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad el día 21 de agosto de 2020, por medio de correo electrónico, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 30 del Decreto 492 de 2019"*.

Sobre el particular, se recomienda, para la siguiente informe considerar lo del artículo 30 que al respecto versa: *"A partir del año 2021, una vez definida la línea base, los informes semestrales comprenden los periodos de enero a junio y de julio a diciembre de cada vigencia, y se deberán presentar por las entidades y organismos descritos en el artículo 1 del presente decreto, a la secretaría de despacho cabeza del sector, en un plazo máximo de 15 días hábiles después de finalizar el periodo de evaluación semestral. La secretaría de despacho cabeza de cada sector, a su vez, remitirá al Concejo de Bogotá, D.C., el informe consolidado, teniendo como máxima fecha el último día hábil de los meses de febrero y agosto"*, subrayado fuera de texto.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

7. Otras disposiciones

Documentación del SIG	<p>GL-DR-006 Política de defensa judicial, versión 1 del 27-12-2018</p> <p>GC-MN-001 Manual de contratación y Supervisión v. 02 vigencia 23-04-2019</p> <p>GF-DR-005 Política de Austeridad en el Gasto, versión 4 del 27-03-2020.</p> <p>TH-CP-001 Caracterización del proceso de gestión del talento humano, versión 2 del 12-03-2020.</p> <p>AL-CP-001 Caracterización del proceso de gestión administrativa y logística, versión 2 del 05-06-2018</p> <p>GF-CP-001 Caracterización del proceso de gestión financiera, versión 2 del 19-03-2018</p> <p>GD-PR-001 Procedimiento para la creación, modificación o retiro de documentos del SIG, versión 5 del 05-09-2019</p> <p>PE-DR-011 Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, versión 3 del 23-12-2019</p> <p>PE-PR-015 Procedimiento para la gestión de cumplimiento del índice de transparencia activa ITA, versión 1 del 13 de febrero del 2020.</p>				
Criterio	7.1 Pagos conciliaciones judiciales				
Normatividad	Decreto Nacional 1068 de 2015. Artículo 2.8.4.8.1.				
Descripción del resultado del seguimiento:					
La Oficina Asesora Jurídica informó que durante el tercer trimestre de 2020 no hubo pagos de conciliaciones judiciales					
Criterio	7.2 Acuerdos Marco de Precios				
Normatividad	Decreto 492 de 2019 - Artículo 31				
Descripción del resultado del seguimiento:					
De acuerdo con la base de contratación, suministrada por la Gerencia de Contratación, se adelantó un proceso de contratación a través de Acuerdo Marco de precios, durante el tercer trimestre de 2020, así:					
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #2c5e8c; color: white;"> <th style="width: 30%;">Orden de Compra</th> <th style="width: 70%;">Objeto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center; vertical-align: middle;">53533</td> <td>Contratar el servicio de mantenimiento que incluye actualización, soporte técnico y acceso a recursos de aprendizaje basados en la Web de ritmo personalizado de tres (3) licencias de ArcGIS desktop por un (1) año para el correcto desarrollo de las actividades misionales de la Empresa Metro de Bogotá S.A.</td> </tr> </tbody> </table>		Orden de Compra	Objeto	53533	Contratar el servicio de mantenimiento que incluye actualización, soporte técnico y acceso a recursos de aprendizaje basados en la Web de ritmo personalizado de tres (3) licencias de ArcGIS desktop por un (1) año para el correcto desarrollo de las actividades misionales de la Empresa Metro de Bogotá S.A.
Orden de Compra	Objeto				
53533	Contratar el servicio de mantenimiento que incluye actualización, soporte técnico y acceso a recursos de aprendizaje basados en la Web de ritmo personalizado de tres (3) licencias de ArcGIS desktop por un (1) año para el correcto desarrollo de las actividades misionales de la Empresa Metro de Bogotá S.A.				

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Dentro de este marco, se evidenció que la contratación de servicios se realizó a través de procesos de selección objetiva previsto en la Ley, de conformidad con el criterio²⁴ objeto de seguimiento.

Criterio	7.4 Contratación de bienes y servicios
Normatividad	Decreto 492 de 2019 - Artículo 32

Descripción del resultado del seguimiento:

De acuerdo con la base de datos, suministrada por la Gerencia de Contratación, se identificaron nueve (9) contratos, durante el tercer trimestre de 2020, relacionados con el criterio, así:

No.	Contrato	Modalidad	Objeto
1	138 de 2020	Selección Abreviada Subasta Inversa	Suministro de licencias para el correcto desarrollo de las actividades misionales de la Empresa Metro de Bogotá S.A. Lote 3 licencias de adobe.
2	139 de 2020	Selección Abreviada Subasta Inversa	Suministro de licencias para el correcto desarrollo de las actividades misionales de la Empresa Metro de Bogotá S.A. Lote 5 "trimble".
3	141 de 2020	Contratación Directa	Contratar la adquisición, instalación, configuración, migración, implementación, desarrollos y soporte de la solución integral de informática del software de Gestión Documental AZ Digital, equipamiento y la prestación de servicios que demanda la operación documental de la EMB S.A. y la legislación nacional vigente
4	142 de 2020	Contratación Directa	Adquisición, configuración, migración, hosting en la nube, soporte técnico y mantenimiento de los módulos del sistema de información ERP ZBOX que actualmente opera la Empresa Metro de Bogotá S.A.

²⁴ **Artículo 31. Acuerdos marco de precios.** Las entidades y organismos definidos en el artículo 1 del presente decreto, analizarán la conveniencia de hacer uso de los Acuerdos Marco de Precios diseñados por Colombia Compra Eficiente para la adquisición de los bienes y servicios definidos en el Plan Anual de Adquisiciones.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

5	144 de 2020	Mínima Cuantía	Prestación de servicios para la realización de los exámenes médicos ocupacionales de preingreso, periódicos y de egreso a los servidores públicos de la EMPRESA METRO de BOGOTÁ S.A.
6	145 de 2020	Contratación Directa Interadministrativo	Contratar la planeación, diseño, sensibilización, capacitación e implementación del protocolo IPv6 en coexistencia con IPv4 y la adquisición del pool de direcciones IP para la Empresa Metro de Bogotá S.A.
7	146 de 2020	Selección Abreviada Menor Cuantía	Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada con la utilización de medios tecnológicos para la sede de la Empresa Metro de Bogotá S.A., o en los lugares en que la Empresa así lo requiera.
8	53533	Orden de Compra	Contratar el servicio de mantenimiento que incluye actualización, soporte técnico y acceso a recursos de aprendizaje basados en la Web de ritmo personalizado de tres (3) licencias de ArcGIS desktop por un (1) año para el correcto desarrollo de las actividades misionales de la Empresa Metro de Bogotá S.A.
9	147 de 2020	Contratación Directa	Renovación de una (1) licencia de software Cellcrypt para garantizar la seguridad en las comunicaciones, a través de la encriptación de las mismas, realizadas por medio del equipo móvil del Gerente General de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Ahora bien, para los procesos bajo la modalidad de Contratación Directa se identificó la siguiente justificación, así:

No.	Contrato	Justificación Selección Objetiva
1	141 de 2020	<p>En el numeral 10 <i>“Modalidad de Selección y su justificación”</i>, de los estudios previos del 17/06/2020, se identificó que ANALITICA S.A.S. es la titular de los derechos patrimoniales de autor del software AZDIGITAL.</p> <p>En tal sentido, se observó que optaron por la modalidad de <i>“Contratación Directa”</i>, toda vez, que no existe pluralidad de</p>

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

		oferentes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 ²⁵ .
2	142 de 2020	<p>En el numeral 12 “<i>Modalidad de Selección y su justificación</i>”, de los estudios previos del 25/06/2020, se identificó que el producto ZBOX, corresponde a una propiedad intelectual y por ende es titular de los derechos patrimoniales del software.</p> <p>En tal sentido, se observó que optaron por la modalidad de “<i>Contratación Directa</i>”, toda vez, que no existe pluralidad de oferentes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015</p>
3	145 de 2020	<p>En el numeral 10 “<i>Modalidad de Selección y su justificación</i>”, de los estudios previos del 09/07/2020, se estableció la modalidad de Contratación Directa, a su vez, indicó que el artículo 2.2.1.2.1.4.4²⁶ del Decreto 1082 de 2015, es el sustento jurídico que soporta la justificación.</p> <p>En concordancia con los anterior, el numeral 16 “<i>Criterios para la Selección más favorable</i>” de los estudios previos, se observó que la ETB, es el actual operador de los servicios de conectividad, por lo tanto, establecieron la conveniencia de contratar los servicios con el actual operador y no afectar y/o poner el riesgo de configuración de dicha conectividad.</p>
4	147 de 2020	En el numeral 12 “ <i>Modalidad de Selección y su justificación</i> ”, de los estudios previos del 23/07/2020, se estableció la modalidad de Contratación Directa, toda vez, que NAVGIS CORPORATION S.A.S,

²⁵ “Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”

²⁶ “Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.”

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

	es el proveedor exclusivo en el territorio nacional.
	En tal sentido, se observó que optaron por la modalidad de "Contratación Directa", toda vez, que no existe pluralidad de oferentes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015

Dentro de este marco, se evidenció que la contratación de servicios se realizó a través de procesos de selección objetiva previsto en la Ley de conformidad con el criterio objeto de seguimiento.

Criterio	7.5 Funciones y responsabilidades
Normatividad	Decreto 492 de 2019 - Artículo 34 Acuerdo 719 de 2018 Artículo 5

Descripción del resultado del seguimiento:

La Gerencia Administrativa y Financiera informo: "No se realizaron cambios en el establecimiento de funciones, el Servidor (...) sigue siendo la persona responsable".

En este sentido, se observa una oportunidad de mejora en cuanto a la definición de responsabilidades al interior del equipo de trabajo frente a la consolidación de la información, análisis y presentación del balance de resultados de la implementación de las medidas de austeridad y transparencia del gasto público, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34²⁷ "Funciones y responsabilidades" del Decreto 492 del 15 de agosto de 2019.

Criterio	7.6 Procesos y procedimientos
Normatividad	Decreto 492 de 2019 - Artículo 35

Descripción del resultado del seguimiento:

Respecto a la revisión de los "trámites internos", tal y como lo señala el criterio, que significaran reprocesos según lo establecido en el artículo 35 del Decreto 492 de 2019, en aras de optimizar el talento humano y los recursos físicos y financieros, la Oficina de Control Interno evidenció la actualización de los siguientes documentos en el sistema de gestión de la EMB, durante el tercer trimestre del 2020:

²⁷ "Para la elaboración del balance de resultados de la implementación de las medidas de austeridad y transparencia del gasto público en cada una de las entidades y organismos distritales, se deberán establecer funciones y responsabilidades para la consolidación de la información, el análisis respectivo y la presentación, en cada una de sus fases, tanto el de la entidad como en el consolidado del sector, para el balance que deberá remitirse al Concejo de Bogotá, D.C., según lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 719 de 2018".

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Ítem	Proceso	Documento	Fecha
1	Talento Humano	Procedimiento para la selección y vinculación de servidores públicos de la EMB, código TH-PR-004, versión 3	13/07/2020
2	Talento Humano	Procedimiento para la entrega de puesto de trabajo, código TH-PR-013, versión 2	10/07/2020

Observándose así, acciones adelantadas para el fortalecimiento de los procesos y la revisión de “trámites internos”, como lo indica el criterio, que representarían optimización del talento humano y los recursos físicos y financieros de la EMB.

Criterio	7.7 Transparencia en la información
Normatividad	Decreto 492 de 2019 - Artículo 36

Descripción del resultado del seguimiento:

Se reitera que, aunque en el portal web de la Empresa Metro de Bogotá se encuentra la sección denominada “Plan de Gasto Público” la cual contiene la ejecución presupuestal y los informes de austeridad del gasto, este último redirige a los reportes de control interno de las vigencias 2017 a 2020. Conforme a lo anterior, no se observó publicación de la gestión realizada sobre las medidas de austeridad implementadas en la EMB, por parte de la primera y segunda línea de defensa, teniendo en cuenta que los informes de austeridad señalados son emitidos desde el rol de evaluación y seguimiento de la Oficina de Control Interno, en virtud de la tercera línea de defensa. Lo anterior representa un incumplimiento al artículo 36 del Decreto 492 de 2019.

Proyectó:

Ana Libia Garzón Bohórquez – Contratista Oficina de Control Interno
 John Alejandro Salamanca – Profesional Grado 2 de la Oficina de Control Interno
 Héctor Leonardo López Ávila – Contratista Oficina de Control Interno
 Juan Sebastián Jiménez Castro - Profesional Grado 2 Oficina de Control Interno

Revisó/Aprobó:

Julián David Pérez Ríos – Jefe Oficina de Control Interno